BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.787

EDICION DE 104 PAGINAS

AVENIDA DE MAYO 760 - PISO 5.°

Director General

Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, lunes 9 de Junio de 1947

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio Nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947, Art. 6).

DARAN AL AEROPUERTO NACIONAL CARACTER DE PRIMERA CATEGORIA

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1947.

Decreto Nº 14.944|47

Atento a que por S. D. Nº 11.285|47 de fecha 26 de Abril de 1947 se han designado ante la Primera Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional (C.A.C.I.) a iniciarse en Montreal — Canadá, Delegado y Asesor Técnico respectivamente por el Ministerio de Obras Públicas al Oficial 3º ingeniero don Nicolás Alberto Alba y Auxiliar Mayor don Luis María Gandulfo,

CONSIDERANDO:

Que los mencionados técnicos forman parte del personal especializado a cuyo cargo están los estudios correspondientes a iluminación de pistas de aterrizaje, balizamiento de obstáculos, radiocomunicaciones, etc., del Aeropuerto Nacional actualmente en construcción en Ezeiza;

Que la obra mencionada, por su importancia, debe ser clasificada como Aeropuerto de primera categoría;

Que por tal razón, deberá estar dotada de las instalaciones más completas y modernas, respecto a las cuales, y por razones obvias, los únicos antecedentes que existen son los que se han producido en países de más avanzada técnica aeronáutica, entre los cuales debe mencionarse en primer término a los Estados Unidos de Norte América;

Que por los motivos expuestos, existe evidente conveniencia en destacar a los citados técnicos para que estudien sobre el terreno cada uno de los variados aspectos de las instalaciones de su especialidad;

Que de acuerdo al Artículo 5º del superior decreto citado precedentemente, el Ministerio de Obras Públicas debe hacerse cargo de los gastos que demande el traslado y estadía de sus representantes y por lo tanto fijar el plazo de duración de la comisión:

Por todo ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Destácase en comisión en los Estados Unidos de Norte América a la terminación de la Primera Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional (C. A. C. I.) a iniciarse en Montreal — Canadá, al Oficial 3º ingeniero don Nicolás Alberto Alba y Auxiliar Mayor don Luis María Gandulfo de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Art. 2º — A los técnicos mencionados en el artículo anterior se les liquidarán sus sueldos y viáticos de acuerdo a las escalas en vigor, multiplicados por el coeficiente dos tres cuartos (2 3|4) establecido por el Acuerdo de Ministros Nº 3996|45 de fecha 23 de Febrero de 1945, para el personal destacado en el Canadá.

Art. 3º — Entréguese al ingeniero don Nicolás Alberto Alba, con cargo a rendir cuentas, la suma de seiscientos dólares americanos (600 dól.) para gastos de viajes a realizar en el país de su comisión, movilidad, cables, adquisiciones de libros, útiles, etc., vinculados con su misión. Las cuentas serán rendidas en la forma documentada que permitan las modalidades de pago imperantes en el país citado.

Art. 4º — Los sueldos y viáticos establecidos por el Artículo 2º serán anticipados por el término de dos meses por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas de la Nación con los fondos existentes en su poder y provenientes de la partida que se fije en el Plan de Trabajos Públicos para 1947 correlativa de la Partida 1, Inciso 5º, del Plan de 1946, debiendo efectuar oportunamente las pertinentes operaciones de libros.

Art. 5º — La precitada Dirección General gestionará del Banco Central de la República la entrega de los dólares equivalentes a los sueldos, viáticos y gastos citados, cuya liquidación al cambio oficial, deberá efectuarse conforme a lo ordenado por el presente decreto; además liquidará a los técnicos mencionados en el Artículo 1º, la diferencia efectiva resultante de la extensión de su cometido original, de Canadá a Estados Unidos de Norte América, en lo que se refiere a la diferencia de coeficiente según lo establece el Acuerdo Nº 3996|45 del 23 de Febrero de 1945.

Art. 6º — Las diferencias de sueldos y viáticos resultantes entre la remuneración actual y la que se fija por el presente decreto, así como la entrega a que se refiere el Artículo 3º, los gastos a abonar al Banco Central y otros, se imputarán a la Partida que se fije en el Plan de Trabajos Públicos para 1947 correlativa de la Partida 1, Inciso 5º del Plan de 1946, manteniéndose la imputación de los sueldos en pesos moneda nacional en la partida con la cual actualmente se abonen los mismos.

Art. 7º — El Ministerio de Obras Públicas fijará la duración de lo comisión e impartirá, en la forma que crea más conveniente, las instrucciones respectivas, quedando a cargo del mismo la aprobación final de sus resultados.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.
PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo.

Incorpora otra Motonave la Flota Mercante del Estado

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947

Decreto Nº 14.285|47

Visto el Expediente Nº ....|47, por el cual la Administración General de la Flota Mercante del Estado, solicita la autorización correspondiente para adquirir la motonave designada bajo el número 316, actualmente finalizando su construcción en los astilleros Bartram & Sons Ltda. de Sunderland (Gran Bretaña) y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Superior Gobierno de la Nación aumentar el actual tonelaje de la Flota Mercante del Estado, con miras a ampliar su esfera de acción, mediante el establecimiento de nuevas líneas con unidades de características modernas, como la ofrecida;

Que la Motonave que se ofrece tiene condiciones especialísimas para el tráfico del Río de la Plata, y posee características particulares tales como porte bruto, facilidad de maniobra de carga y descarga, excelente velocidad y acomodaciónes para doce pasajeros;

Que la Administración General de la Flota Mercante del Estado cuenta en la actualidad con recursos propios más que suficientes para financiar la adquisición de este buque;

Que con ello se complementa la ejecución de la primera etapa del Plan Quinquenal, en la parte que se refiere al desarrollo de la Flota Mercante del Estado;

Que la operación propuesta encuadra en las disposiciones de la Ley de Contabilidad Nº 12.961, artículo 47 (inciso b), c), e i);

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de la Flota Mercante del Estado a adquirir a la Haial Shipping & Co. Ltda. de Londres (Gran Bretaña), la motonave designada bajo el número 316, actualmente finalizando su construcción en los astilleros Bartram & Sons Ltda. de Suderland (Gran Bretaña), de un porte bruto de 7.000 toneladas (dead weinght), y suscribir los respectivos contratos.

Art. 2º — La Administración General de la Flota Mercante del Estado queda autorizada a invertir en la adquisición del buque, gastos de inspección, alistamiento, dotación, equipos radioeléctricos e instrumental, traslado de la tripulación, honorarios de peritos y todo otro gasto que directa o indirectamente ocasione la habilitación del buque, hasta la suma de £ 552.000,— (Quinientas cincuenta y dos mil libras esterlinas) equivalentes a 8.258.784,20 m$n. (ocho millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro pesos con 20|100 moneda nacional).

Art. 3º — La motonave número 316 quedará incorporada al patrimonio de la Flota Mercante del Estado y se denominará Río Tercero.

Art. 4º — Las inversiones a que dé origen el cumplimiento de la autorización que se confiere por el presente decreto, serán financiadas con los recursos de la "Reserva para Adquisición de Buques", que serán movilizados al efecto, en la proporción necesaria y conforme al artículo 122º de la Ley de Contabilidad Nº 12.967, al reajustarse el presupuesto de 1947 de la Administración General de la Flota Mercante del Estado.

Art. 5º — Los contratos a que se refiere el artículo 1º, serán suscriptos, en representación del Estado Nacional Argentino, por el Administrador General de la Flota Mercante del Estado o el funcionario que éste designe.

Art. 6º — Los mencionados contratos serán oportunamente protocolizados ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 7º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Marina y Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación y a la Administración General de la Flota Mercante del Estado a sus efectos, debiendo quedar archivado en esta última Repartición.
PERON. — Fidel L. Anadón. — Ramón A. Cereijo.

AMPLIAN PLAZO PARA MEDIDA PROFILACTICA

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1947.
—14.922|47—

Visto este Expediente (Nº 180.374-946) en el que la Dirección de Sanidad Animal, dependiente de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura de la Nación, solicita se la autorice a ampliar por zonas los plazos fijados en el Artículo 1º del Decreto Nº 4845|46, que prorrogaron el plazo establecido en el Artículo 2º de su igual Nº 16.086|946, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación de distintas Sociedades Rurales, puntualiza hechos que deben ser contemplados para evitar inconvenientes que redunden en perjuicio de los ganaderos que no pueden dar cumplimiento a las medidas profilácticas dispuestas en el Decreto Nº 7.383-944 y sus reglamentaciones;

Que los factores climáticos aludidos en las presentaciones de las referidas sociedades deben considerarse insalvables, por lo que corresponde hacer una excepción a los plazos estipulados a partir de los cuales las autoridades expedidoras de las guías de campaña no otorgarán éstas sin previa presentación por parte de los interesados de los certificados sanitarios a que hace mención el Artículo 1º del Decreto Nº 16.086|946.

Por ello y atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase a la Dirección de Sanidad Animal, dependiente de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura de la Nación para ampliar, en casos de excepción y por zonas, los plazos fijados en el Artículo 1º del Decreto Nº 4845 del 26 de Julio de 1946, cuando para ello medien razones atendibles debidamente justificadas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura e Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y para su conocimiento y demás efectos, vuelva al Ministerio de Agricultura.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Angel G. Borlenghi.

SUMARIO
Ver página 3

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Guerra

Dirección General de Personal. — No hácese lugar a un pedido de ingreso.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947.
4.935|47. — 5.298. — Visto el Expediente A. 14.900|45 (D.G.P.) 20.332|46 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones se presenta el sargento 1° (R.S.R.) Juan Aguilera, solicitando ingreso a los Servicios Generales del Ejército, de acuerdo a lo determinado por el N° 70 de la Reglamentación de la Ley N° 12.913 (Ley Orgánica del Ejército) II. Parte "Cuadros".

Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 12.913 (artículo 76 de la Ley Orgánica del Ejército) y no estimando el Poder Ejecutivo conveniente la reincorporación del interesado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — No ha lugar al pedido de ingreso a los Servicios Generales del Ejército, formulado por el Sargento 1° (R.S.R.) Juan Aguilera (C. 1874 - M. 2.133.991 - D. M. 33 - O|E. Rosario Sec. 7°).

Art. 2° — Por intermedio de la Dirección General del Personal, comuníquese al causante y agréguese a su legajo personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General de Fabricaciones Militares. — Déjase sin efecto nombramiento.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.
5.410|47. — 5.755. — Visto el Expediente número 23.834|46 cde. 1 (M. G.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el nombramiento del Auxiliar Principal Mauricio Benchimol Ledo (C. 1913 - M. 1. 255.310 - D. M. 2) en la Dirección General de Fabricaciones Militares, dado por Decreto N° 19.645 del 28 de Noviembre de 1946;

Art. 2° — Comuníquese y archívese en la Dirección General de Fabricaciones Militares.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Auméntase pensión de retiro

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.
7.751|47. — 7.953. — Visto el Expediente Letra S. N° 13.459|45 (D. G. P.), 17.563|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

Considerando:

Que resuelto el pase a su anterior situación de revista del Sargento 1° (R. S. R.) Joaquín Honorio Solís (BB. MM. P. 643 y 737) y teniendo en cuenta lo establecido en el N° 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), corresponde ahora considerar el aumento de su pensión de retiro por los nuevos servicios prestados;

Que después del pase a su actual situación, el causante prestó dos años, cuatro meses y veinticuatro días (2 años, 4 meses y 24 días) de servicios militares computados, los que se hallan comprendidos en el N° 1, inciso c) del citado reglamento;

Que a dichos servicios hay que agregarle cinco meses y catorce días (5 meses y 14 días) de acuerdo a lo establecido en el N° 29, inciso b) del mencionado reglamento, por lo que el total de servicios aprobados a bonificar alcanza a dos años, diez meses y ocho díaz (2 años, 10 meses y 8 días);

Que corresponde liquidar la respectiva pensión de retiro de conformidad con lo que determinaba el N° 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto número 144.091 de fecha 2 de Marzo de 1943 (B. M. 12.239, 1a. Parte) al Sargento 1° (R. S. R.) Joaquín Honorio Solís C. 1905, M. 0.860.089, D. M. 68, O|E. Ec. Art., N° 22.541 Instituto), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el quince por ciento (15 o|o) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945 y a partir del 27 de Diciembre del mismo año, fecha en que pasó a su anterior situación de revista (BB. MM. P. 643 y 737).

Art. 2.° — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Auméntase pensión

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.
7.752|47. — 7.954. — Visto el Expediente Letra C. 36.792|45 (D. G. P.), 17.956|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

Considerando:

Que atento a lo prescripto en el N° 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), el Sargento 1° (R. S. R.) Francisco Miguel Castillo, solicita aumento de su pensión de retiro por nuevos servicios prestados;

Que después del pase a su actual situación, el causante prestó tres años, tres meses y trece días 3 años, 3 meses y 13 días) de servicios militares;

Que a dichos servicios hay que agregarle cuatro meses y diecinueve días (4 meses y 19 días) de acuerdo a lo establecido en el N° 29, inciso b) del citado reglamento, por lo que el total de servicios aprobados a bonificar alcanza a tres años, ocho meses y dos días (3 años, 8 meses y 2 días);

Que de acuerdo a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, los servicios que se citan en el segundo considerando se hallan comprendidos en el Decreto N.° 1937 de fecha 7 de Julio de 1943 (B. M. 12.337, 1a. Parte), correspondiendo liquidar la respectiva pensión de retiro, de conformidad con lo que determinaba el N° 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto número 84.635 de fecha 18 de Junio de 1936 (B. M. 10.270, 1a Parte) al Sargento 1° (R. S. R.) Francisco Miguel Castillo C. 1898, M. 0.316.498, D. M. 3, O|E. Arsenales de Guerra, N° 20.673 Instituto), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el veinte por ciento (20 o|o) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945 y a partir del 1° de Setiembre del mismo año.

Art. 2.° — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Cancélase pensión por fallecimiento

Buenos Aires, 2 de Abril de 1947. — 9.329|47. — 9103. — Visto el Exp. G. número 37.233|946 (D.G.P.), 18.511|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 21.090 de fecha 10 de Setiembre de 1945 (B.M.P. número 704), se liquida la pensión mensual de Sesenta y Tres Pesos Moneda Nacional ($ 63,00 m|n.) a favor del menor Oscar Daniel Gordillo, en su carácter de hijo legítimo del Cabo 1° retirado Máximo Ciriaco Gordillo (C. 1899, M. 0.316.514, D. M. N° 3, O|E. Cap. Fed. D.G.A.);

Que mediante el testimonio de la partida respectiva, se acredita el fallecimiento del beneficiario, ocurrido el día 12 de Octubre de 1946;

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 12.913 (artículo 215 de la Ley Orgánica del Ejército) y N° 40 de la Reglamentación VII Parte "Pensiones", de dicha Ley Orgánica, corresponde declarar terminado su derecho a la pensión, con anterioridad a dicha fecha,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1° — Declárase terminado con anterioridad del día 12 de Octubre de 1946, el derecho a pensión del pensionista militar Oscar Daniel Gordillo, por haber fallecido.

Art. 2° — Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Acumúlase pensión

Buenos Aires, 2 de Abril de 1947. — 9.330|47. — 9104. — Visto el Exp. G. número 41.648|946 (D.G.P.), 18.508|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 15.171 de fecha 27 de Noviembre de 1943 (B.M.P. 61), se liquida la pensión mensual de Trescientos Cuarenta y Ocho Pesos con Setenta y Cinco Centavos Moneda Nacional (pesos 348,75 m|n.) a favor de la señora Ana Sofía Fraga de Galeano y menor María Susana Alicia Galeano, en su carácter de esposa viuda e hija legítima, respectivamente, del Mayor D. José R. Galeano;

Que la señora Ana Sofía Fraga de Galeano se presenta solicitando acumulación de pensión, en razón de haber contraído matrimonio la pensionista militar María Susana Alicia Galeano, con fecha 16 de Noviembre de 1946;

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 12.913 (artículos 215 inciso 3° y 216 de la Ley Orgánica del Ejército) y Nros. 36 y 40 inciso d) de la Reglamentación VII parte "Pensiones", de dicha Ley Orgánica, corresponde declarar terminado el derecho a pensión de la pensionista militar María Susana Alicia Galeano y que la parte vacante acrezca la del deudo que concurre a la misma,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1° — Declárase terminado con anterioridad del día 16 de Noviembre de 1946, al derecho a pensión de la pensionista militar María Susana Alicia Galeano, por haber contraído matrimonio.

Art. 2° — Acumúlase a favor de la señora Ana Sofía Fraga de Galeano, números 80.227 Instituto y de registre 588.596, la parte de pensión que dejó de percibir la pensionista militar María Susana Alicia Galeano; debiéndosele liquidar con anterioridad del día 16 de Noviembre de 1946, la cantidad mensual de Trescientos Cuarenta y Ocho Pesos con Setenta y Cinco Centavos Moneda Nacional ($ 348,75 m|n.).

Art. 3° — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molia.

Acumúlase pensión

Buenos Aires, 2 de Abril de 1947.
9.331|47. — 9105. Visto el Exp. 1.654|47, (D.G.P.), 18.510|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 9.192 de fecha 20 de Septiembre de 1943 (B.M.P. N° 4), se liquida la pensión mensual de Quinientos Veinte y Dos Pesos Moneda Nacional ($ 522,00 m|n.) a favor de las señoritas Nélida, Aurora, Ester, Zulema y Susana De La Colina, en su carácter de hijas legítimas del Auditor de División retirado D. Teófilo De La Colina;

Que las señoritas Aurora, Ester, Zulema y Susana De La Colina se presentan solicitando acumulación de pensión, en razón de haber contraído matrimonio la pensionista militar Nélida De La Colina, con fecha 30 de Diciembre de 1946;

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 12.913 (artículos 215 inciso 3° y 216 de la Ley Orgánica del Ejército) y Nros. 36 y 40 inciso d), de la Reglamentación VII Parte "Pensiones", de dicha Ley Orgánica, corresponde declarar terminado el derecho a pensión de la pensionista militar Nélida De La Colina y que la parte vacante acrezca la de las hermanas que concurren a la misma,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1° — Declárase terminado con anterioridad del día 30 de Diciembre de 1946, el derecho a pensión de la pensionista militar Nélida De La Colina, por haber contraído matrimonio.

Art. 2° — Acumúlase a favor de las señoritas Aurora, Ester, Zulema y Susana De La Colina, números de registro 580.304, 580,305, 580.306 y 580,307, respectivamente, la parte de pensión que dejó de percibir la pensionista militar Nélida De La Colina, debiéndose liquidar con anterioridad del día 30 de Diciembre de 1946, a cada una de las beneficiarias la cantidad mensual de Ciento Treinta Pesos con Cincuenta Centavos Moneda Nacional ($ 130,50 m|n.).

Art. 3° — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletí Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Di[illegible] General de Administración y vuel[illegible] a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dictanse sentencias

Buenos Aires, 2 de Abril de 1947.
9.393|47. — 9.161. — Visto el presente Sumario Aud. N° 263|946 (Cdo. C. Ej.) - N° 31.036|946 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra; y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que los soldados Oscar Alberto Cardozo (C. 1924, M. 715.675, D. M. 14, O|E. Luján, Sección 2°), José Vallone (C. 1924, M. 1.746.981, D. M. 3, O|E. Sección 8°) y Joaquín Sánchez (C. 1923, M. 3.665.683, D. M. 57, O|E. Tucumán), todos del Regimiento 10 de Caballería "Húsares de Pueyrredón", han cometido los actos de deshonor e indecoro militar que prevé y reprime el artículo 658 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), desempeñándose como pasivo el nombrado en primer término;

Que el soldado Cardozo ha sido declarado inepto definitivo para el servicio de las armas;

Que con respecto al castigo que, por incurrir en deserción, le fué impuesto al soldado José Vallone mientras se encontraba procesado a raíz de la presunta causa (Boletín Militar Público N° 732), corresponde que el mismo sea dejado sin efecto, pues dicha infracción y la similar que cometió posteriormente, sólo deben ser consideradas como agravantes de la falta más grave que se le imputa, es decir, la de deshonor e indecoro militar, de conformidad con lo prescripto por el artículo 574 del citado Código;

Que el soldado Sánchez ha desertado de la unidad, habiéndosele, previas las citaciones de ley, declarado rebelde;

Que por ello, y oído el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Impónese al soldado Oscar Alberto Cardozo la sanción de tres (3) años de confinamiento, por haber incurrido en la falta de deshonor e indecoro militar (artículo 658 del Código de Justicia Militar — R. L. M. 2), y désele de baja de las filas del Ejército por ser inepto definitivo para el servicio de las armas.

Art. 2º — Déjase sin efecto el castigo de seis (6) meses de recargo de servicio y once (11) días de calabozo aplicado al soldado José Vallone por la deserción que cometiera (Boletín Militar Público Nº 732).

Art. 3º — Impónese al soldado José Vallone la sanción de .... de confinamiento, por incurrir en la falta grave de deshonor e indecoro militar (artículo 658 del Código de Justicia Militar), con la agravante de haber cometido deserciones, castigo que deberá cumplir en el Cuerpo Disciplinario del Ejército.

Art. 4º — Devuélvanse al soldado José Vallone los sueldos que le hubieren sido retenidos y formúlesele cargo por la suma de ocho pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 8,90 m|n.), en concepto de prendas faltantes de su equipo.

Art. 5º — La Dirección General del Personal dispondrá lo necesario a efectos de que se solicite a las autoridades policiales del país la captura del soldado Joaquín Sánchez.

Art. 6º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota y resérvese en la mencionada Dirección General del Personal, hasta la presentación o captura del soldado Sánchez, o bien hasta que se opere la prescripción de la acción penal respectiva.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

D. Gral. Fabric. Militares. — Exonérase a un empleado

Buenos Aires, 2 de Abril de 1947.

9.394|47. — 9.159. — Visto el expediente,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Exonérase, con anterioridad al 19 de Julio de 1945, al Auxiliar 4.º Enrique Eduardo Debenedetti (Clase 1901 M. I. 2.122.394, D. M. 33, Ced.: Rosario, Cédula de Identidad Nº 20.025, Policía de Rosario) de la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Art. 2.º — Comuníquese y archívese en la Dirección General de Fabricaciones Militares.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Prorrógase retiro

Buenos Aires, 25 marzo de 1947.

7.884|47. — Visto el Expediente Letra P. Nº 26.169|43 (D. G. P.), 17.855|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

Considerando:

Que por Decreto Nº 11.294|45 de fecha 23 de Mayo de 1945 (B. M. P. 494), el ex Soldado Conscripto Salvador Leonardo Víctor Perretta, fué declarado en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, hasta el 4 de Octubre de 1946, fecha en que el causante debía presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expidiera sobre las aptitudes con que quedaría para el trabajo en la vida civil;

Que atento al informe producido por la citada Junta Superior con fecha 13 de Enero de 1947, el causante resultó con una disminución para el trabajo en la vida civil, justipreciable en un cien por ciento (100 o|o), debiendo ser examinado nuevamente el 13 de Enero de 1948;

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, corresponde prorrogar el retiro provisional y temporario por inutilidad acordado al causante, por aplicación de la Ley Nº 12.913 (artículos 194, 204, inciso 4º) y 209 de la Ley Orgánica del Ejército) y Nros. 42, capítulo II y 46, inciso d) capítulo III de la reglamentación, V. Parte. "Retiros" de dicha Ley Orgánica, o sea con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo del grado de Cabo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Prorrógase el retiro provisional y temporario por inutilidad, acordado por Decreto Nº 11.294|45 de fecha 23 de Mayo de 1945 (B. M. P. 494) al ex Soldado Conscripto Salvador Leonardo Víctor Perretta (C. 1920, M. 0.396.301, D. M. 3, O|E. Sección 12a.), debiéndosele liquidar, con anterioridad al 5 de Octubre de 1946, el cien por ciento (100 o|o) del sueldo que para el grado de Cabo asigna la Ley Nº 12.877 (B. M. P. 886).

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro hasta el 13 de Enero de 1948, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Art. 3. — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Acumúlase pensión a deudos

Buenos Aires, 2 de Abril de 1947.

9.328|47. — Visto el Expediente número 7.859|947 (D.G.P.) - Nº 18.482|947 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 20.461 de fecha 3 de Agosto de 1944 (B. M. P. 256), se concedió la pensión mensual de trescientos ochenta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 381,25 m|n.) a favor de la señora María Elena Piola de López Jordán y menores María Elena, Delfina, Graciela y Ramiro López Jordán, en su carácter de esposa viuda o hijos legítimos, respectivamente, del Capitán "Expedicionario al Desierto" D. Ricardo D. López Jordán;

Que la señora María Elena Piola de López Jordán, por el menor Ramiro López Jordán, se presenta solicitando acumulación de pensión, en razón de haber contraído matrimonio las pensionistas militares María Elena, Delfina y Graciela López Jordán, con fechas 28 de Septiembre de 1944, 4 de Mayo de 1946 y 19 de Octubre del mismo año, respectivamente;

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 12.913 (artículos 215 inciso 3º y 216 de la Ley Orgánica del Ejército) y Nros. 36 y 40, inciso d), de la Reglamentación, VII Parte, "Pensiones", de dicha Ley Orgánica, corresponde declarar terminado el derecho a pensión de las pensionistas militares María Elena, Delfina y Graciela López Jordán y que las partes vacantes acrezcan la del hermano que concurre a la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase terminado con anterioridad del día 28 de Septiembre de 1944, 4 de Mayo de 1946 y 19 de Octubre del mismo año, el derecho a pensión de las pensionistas militares María Elena, Delfina y Graciela López Jordán, respectivamente, por haber contraído matrimonio.

Art. 2º — Acumúlase a favor de los menores Delfina, Graciela y Ramiro López Jordán, la parte de pensión que dejó de percibir la pensionista militar María Elena López Jordán, debiéndose liquidar con anterioridad del día 28 de Septiembre de 1944, a la señora María Elena Piola de López Jordán, la suma mensual de ciento noventa pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 190,63 m|n.) y a los menores Delfina, Graciela y Ramiro López Jordán, a cada uno, la cantidad mensual de sesenta y tres pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 63,54 m|n.).

Art. 3º — Acumúlase a favor de los menores Graciela y Ramiro López Jordán, la parte de pensión que dejó de percibir la pensionista militar Delfina López Jordán, debiéndose liquidar con anterioridad del día 4 de Mayo de 1946, a la señora María Elena Piola de López Jordán, la suma mensual de ciento noventa pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 190,63 m|n.) y a cada uno de los menores Graciela y Ramiro López Jordán, la cantidad mensual de noventa y cinco pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 95,31 m|n.).

Art. 4º — Acumúlase a favor del menor Ramiro López Jordán (nacido el día 20 de Febrero de 1929), la parte de pensión que dejó de percibir la pensionista militar Graciela López Jordán, debiéndose liquidar con anterioridad del día 19 de Octubre de 1946, a la señora María Elena Piola de López Jordán, la suma mensual de ciento noventa pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 190,63 m|n.) y al menor Ramiro López Jordán, la cantidad mensual de ciento noventa pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 190,62 m|n.), números 80.943, Instituto, y de registro 616.296 y 616.300, respectivamente.

Art. 5º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación, para su archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Guerra

Ministerio de Marina

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Secretaría de Trabajo y Previsión

Secretaría de Industria y Comercio

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

CRONICA ADMINISTRATIVA

Presidencia de la Nación

RECAUDADO EN EL BOLETIN OFICIAL

en el día 7 de Junio de 1947

Por avisos varios	$ 4.814.60
Por marcas	„ 480.—
Por adicionales de marcas . .	„ 532.—
Por suscripciones	„ 66.40
Por venta ejemplares	„ 33.50
Total	$ 5.926.50

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N.° 61 para el día 27 de Junio próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de tres (3) equipos pavimentadores destinados al uso de este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.° piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.9 jun.-N.° L-2860-v.19 jun.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera. La apertura se realizará el 26 del corriente a las 15 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2.°, subsuelo. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1947. — El Gerente.

e.9 jun.-N.° L-2843-v.19 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Priv. N° 377; ramo: armario de acero; apertura: Junio 12; 15 hs. (5.623|47.

e.9 jun.-N° L-2874-v.12 jun.

Lic. Priv. N° 379; ramo: ficheros metálicos; fichas y máq. de escribir; apertura: Junio 11, 15 hs. (10.776|47). — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.9 jun.-N° L-2875-v.11 jun.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D. 218|47

Llámase a Licitación Privada N.° 104 segundo llamado con el fin de resolver la adquisición de:

650 kls. de tabaco salteño despalillado semilla Virginia "S". Destinado a la Prisión Nacional.

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle 2083) el día 12 de Junio de 1947 a las 16 hs. en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compra mencionada los días hábiles de 8 a 20 horas y sábados de 8 a 12 horas.

9 de Junio de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.9 jun.-N.° L-2841-v.11 jun.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos N.° 1807

Llámase a Licitación Pública N.° 69|47 para el día 24 de Junio de 1947 a las 11.00 horas, para la adquisición de: Máquinas para curtiduría.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1947. — José C. Sampayo, Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.9 jun.-N.° L-2853-v.19 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 68|47 para el día 24 de Junio de 1947 a las 10.35 horas, para la adquisición de: Elementos de ferretería en general y electricidad.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1947. — José C. Sampayo, Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.9 jun.-N.° L-2852-v.19 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 67|47 para el día 24 de Junio de 1947 a las 10.15 horas, para la adquisición de: Artículos de electricidad y radio (aisladores, bobinas, cintas aisladoras, cables de cobre, linternas, lamparitas y válvulas).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1947. — José C. Sampayo, Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.9 jun.-N.° L-2851-v.19 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 66|47 para el día 24 de Junio de 1947 a las 10.00 horas, para la adquisición de: mantas matras y mantas con forro para caballos.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807. — José C. Sampayo, Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.9 jun.-N.° L-2850-v.19 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 70 para el día 27 de Junio de 1947 a las 9.00 horas, para la provisión de: 140 (ciento cuarenta) bicicletas. — 110 (ciento diez) camionetas para pasajeros, tipo ómnibus rural y 4 (cuatro) ómnibus para pasajeros, tipo "standard".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1947. — José C Sampayo, Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.9 jun. N.° L-2840 v.19 jun.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

División Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública N.° 523|47 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalación elementos contra incendio" para la Fábrica Militar de Munición de Artillería, en Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 2 de Julio de 1947 a las 10 horas en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo N.° 65, tercer piso, Buenos Aires.

Monto del presupuesto oficial: $ 5.860, depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial.

Documentación Técnica: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 2.— el ejemplar en la citada División, todos los días hábiles de 10.30 a 12 horas. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio. General de División, Director General y Presidente del Directorio.

e.9 jun.-N.° L-2838-v.13 jun.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing. Huergo N° 251

Licitación Pública N° 172, para el día 17 de Junio de 1947

"PARANA" (ENTRE RIOS)

N° 172 — Hora: 11.20 — Ejecución de la instalación de extinción de incendio a base de anhidrido carbónico, en el depósito de drogas e inflamables. — Presupuesto oficial: $ 16.762.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N° 3.542, $ 6,20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Paraná (E. R.), hasta el día 12 de Junio inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Junio de 1947. — E. A. del Secretario General, Martín C. Martínez, Jefe División Central.

e.9 jun.-N° L-2873-v.13 jun.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de madera de virapitá para reposición del entablonado del tramo levadizo del puente Nicolás Avellaneda. Las propuestas deben ser presentadas el día 21 de Junio, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.9 jun.-N° L-2848-v.10 jun.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, lama a licitación pública para el día 19 de Junio de 1947, a las 16,15 horas, para la adquisición de los artículos de limpieza, bazar y menaje, con destino al Servicio de Intendencia, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital.

e.9 jun.-N° L-2855-v.13 jun.

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 16 de Junio de 1947, a las 16,15 horas, para la adquisición de útiles de escritorio, con destino a la Dirección de Contralor Comercial, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital.

e.9 jun.-N° L-2854-v.13 jun.

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 25 de Junio de 1947, a las 16,15 horas, para la confección e impresión de 12.000 ejemplares del Boletín Bimensual, con destino a la Dirección de Algodón, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital.

e.9 jun.-N° L-2847-v.13 jun.

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 24 de Junio de 1947, a las 16,15 horas, para la adquisición de artículos de papelería, con destino a la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital.

e.9 jun.-N° L-2846-v.13 jun.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N° 146

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 27 del mes de Junio próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville (Prov. de Córdoba).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Artículos varios: cajones fúnebres, semillas, remedios para plantas, artículos de bazar, frazadas, colchas, etc. Utiles de farmacia, drogas, medicamentos, artículos de cirugía, jeringas hipodérmicas, termómetros, etc. Repuestos para automóviles, cámaras, cubiertas. Combustibles y lubricantes. Máquinas y herramientas en general. Artículos de ferretería. Maderas varias. Lámparas eléctricas. Artefactos eléctricos. Artículos alimenticios, comestibles. Uniformes y equipos. Artículos de talabartería. Utiles de escritorio, impresos y encuadernaciones.

Buenos Aires, Junio 14 de 1947. — El Director General de Administración.

e.9 jun.-N° L-2849-v.19 jun.

Llámase a concurso de precios para adquirir directamente una embarcación de las siguientes medidas y características aproximadas: eslora 17,10 mts., manga 3,30 mts., puntal 2,20 mts., calado 0,90 mts., velocidad 25 km., con camarotes, lanchas, bote, radio y demás accesorios. Las ofertas deben ser remitidas a la Dirección General de Administración (Secretaría de Abastecimiento), Avda. de Mayo 819, 3° piso, adjuntando fotografías, planos y detalles completos de la embarcación, donde serán recibidas hasta el día 16 del mes de Junio de 1947. Para detalles ampliatorios dirigirse a la mencionada Dirección.

Buenos Aires, Junio 9 de 1947. — El Director General de Administración.

e.9 jun.-N° L-2845-v.13 jun.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 29

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Alvariño s|n., lote 31, manz. 25, partida N.° 30.460, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 6736, Cobrador Fiscal, Dante Mandirola.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.
e.9 jun.-N.° 1832 s|p.p.-v.13 jun.
e.22 jul.-N.° 1832 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao s|n., lote 5, manz. 24, Pda. N.° 30471, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 6737, Cobrador Fiscal, Dante Mandirola.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.
e.9 jun.-N.° 1833 s|p.p.-v.13 jun.
e.22 jul.-N.° 1833 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Miralla s|n., lote 20, manz. 24, Partida N.° 30485, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 6738, Cobrador Fiscal, Dante Mandirola.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.
e.9 jun.-N.° 1834 s|p.p.-v.13 jun.
e.22 jul.-N.° 1834 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Gregorio de Laferrere s|n., lote 25, manz. 24, Pda. N.° 30.490, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 6739, Cobrador Fiscal, Dante Mandirola.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.
e.9 jun.-N.° 1835 s|p.p.-v.13 jun.
e.22 jul.-N.° 1835 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Miralla s|n., lote 19, manz. 23, partida N.° 30.528, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. —Expediente N.° 6740, Cobrador Fiscal, Dante Mandirola.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.
e.9 jun.-N.° 1836 s|p.p.-v.13 jun.
e.22 jul.-N.° 1836 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pola s|n., lote 12, manz. 19, partida N.° 30.959, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 6741, Cobrador Fiscal, Dante Mandirola.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.
e.9 jun.-N.° 1837 s|p.p.-v.13 jun.
e.22 jul.-N.° 1837 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Angora 5436, partida N.° 30.170, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 6730, Cobrador Fiscal, Dante Mandirola.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.
e.9 jun.-N.° 1826 s|p.p.-v.13 jun.
e.22 jul.-N.° 1826 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle San Pedro s|n., lote 5, manz. 26, partida N.° 30.412, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 6731, Cobrador Fiscal, Dante Mandirola.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.
e.9 jun.-N.° 1827 s|p.p.-v.13 jun.
e.22 jul.-N.° 1827 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle San Pedro s|n., lote 6, manz. 26, partida N.° 30.413, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 6732, Cobrador Fiscal, Dante Mandirola.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.
e.9 jun.-N.° 1828 s|p.p.-v.13 jun.
e.22 jul.-N.° 1828 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle San Pedro s|n., lote 9, manz. 26, partida N.° 30.416, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 6733, Cobrador Fiscal, Dante Mandirola.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.
e.9 jun.-N.° 1829 s|p.p.-v.13 jun.
e.22 jul.-N.° 1829 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Alvariño s|n., lote 29, manz. 25, partida N.° 30.458, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 6734, Cobrador Fiscal, Dante Mandirola.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.
e.9 jun. N.° 1830 s|p.p.-v.13 jun.
e.22 jul.-N.° 1830 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Alvariño s|n., lote 30, manz. 25, partida N.° 30.459, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 6735, Cobrador Fiscal, Dante Mandirola.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.
e.9 jun.-N.° 1831 s|p.p.-v.13 jun.
e.22 jul.-N.° 1831 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Fonrouge s|n., lote 5, manz. C, partida N.° 31.230, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 6748, Cobrador Fiscal, Dante Mandirola.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.
e.9 jun.-N.° 1844 s|p.p.-v.13 jun.
e.22 jul.-N.° 1844 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pola s|n., lote 4, manz. 11, partida N.° 31.339, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 6749, Cobrador Fiscal, Dante Mandirola.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.
e.9 jun.-N.° 1845 s|p.p.-v.13 jun.
e.22 jul.-N.° 1845 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Fonrouge s|n., lote 9, manz. A, partida N.° 31.381, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 6750, Cobrador Fiscal, Dante Mandirola.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.
e.9 jun.-N.° 1846 s|p.p.-v.13 jun.
e.22 jul.-N.° 1846 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Gral. Eugenio Garzón s|n., lote 6 A, manz. A, partida N.° 32.21[illegible], año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 6751, Cobrador Fiscal, Dante Mandirola.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.9 jun.-N.° 1847 s|p.p.-v.13 jun.
e.22 jul.-N.° 1847 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Larrazábal s|n., lote 9, manz. A, partida N.° 32.226, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 6752, Cobrador Fiscal, Dante Mandirola.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.9 jun.-N.° 1848 s|p.p.-v.13 jun.
e.22 jul.-N.° 1848 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Larrazábal s|n., lote 11, manz. B, partida N.° 32.254, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 6753, Cobrador Fiscal, Dante Mandirola.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.9 jun.-N.° 1849 s|p.p.-v.13 jun.
e.22 jul.-N.° 1849 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao s|n., lote 5, manz. 18, partida N.° 30.995, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 6742, Cobrador Fiscal, Dante Mandirola.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.9 jun.-N.° 1838 s|p.p.-v.13 jun.
e.22 jul.-N.° 1838 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Lobos s|n., y Miralla s|n., lote 32, manz. 18, partida N.° 31.021 año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 6743, Cobrador Fiscal, Dante Mandirola.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.9 jun.-N.° 1839 s|p.p.-v.13 jun.
e.22 jul.-N.° 1839 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pola s|n., lote 17, manz. 17, partida N.° 31.050, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 6744, Cobrador Fiscal, Dante Mandirola.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.9 jun.-N.° 1840 s|p.p.-v.13 jun.
e.22 jul.-N.° 1840 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Miralla s|n., lote 37, manz. 17, partida N.° 31.070, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 6745, Cobrador Fiscal, Dante Mandirola.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.9 jun.-N.° 1841 s|p.p.-v.13 jun.
e.22 jul.-N.° 1841 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Avda. Quirno Costa s|n., lote 8, manz. 15, partida N.° 31.133, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 6746, Cobrador Fiscal, Dante Mandirola.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.9 jun.-N.° 1842 s|p.p.-v.13 jun.
e.22 jul.-N.° 1842 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Avda. Quirno Costa s|n., lote 11, manz. 15, partida N.° 31.136, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. — Esta povidencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Deconocido. — Expediente N.° 6747, Cobrador Fiscal Dante Mandirola.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.9 jun.-N.° 1843 s|p.p.-v.13 jun.
e.22 jul.-N.° 1843 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Gregorio de Laferrere s|n., lote 15, manz. D, partida N.° 32.315, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 6754, Cobrador Fiscal, Dante Mandirola.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.9 jun.-N° 1850 s|p.p.-v.13 jun.
e.22 jul.-N.° 1850 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Gregorio de Laferrere s|n., lote 14, manz. D, partida N.° 32.316, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 6755, Cobrador Fiscal, Dante Mandirola.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.9 jun.-N.° 1851 s|p.p.-v.13 jun.
e.22 jul.-N.° 1851 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Gregorio de Laferrere s|n., lote 13, partida N.° 32.317, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 6756, Cobrador Fiscal, Dante Mandirola.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.9 jun.-N.° 1852 s|p.p.-v.13 jun.
e.22 jul.-N.° 1852 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Gregorio de Laferrere s|n., lote 12, manz. D, partida N.° 32.318, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 6757, Cobrador Fiscal, Dante Mandirola.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.9 jun.-N.° 1853 s|p.p.-v.13 jun.
e.22 jul.-N.° 1853 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle José E. Rodó s|n., lote 40, partida N.° 32.519, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 6758, Cobrador Fiscal, Dante Mandirola.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.9 jun.-N.° 1854 s|p.p.-v.13 jun.
e.22 jul.-N.° 1854 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 29, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Orden s|n. y Avda. Quirno Costa s|n., lote A, manz. F, partida N.° 32.927, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio qupe sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 6759, Cobrador Fiscal, Dante Mandirola.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.9 jun.-N.° 1855 s|p.p.-v.13 jun.
e.22 jul.-N.° 1855 s|p.p.-v.26 jul.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CHOY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 688. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen Don Juan Salvador Insogna, que firma

"Juan Insogna", de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Caseros cuatrocientos diez y don Jorge Midgley, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Sargento Cabral ochocientos setenta y cinco, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que constituyen en este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el siguiente contrato. — Primero: — El nombre de la sociedad será "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CHOY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Luján números dos mil trescientos veintisiete al veinte y nueve, sin perjuicio del derecho de establecer sucursales o agencias en el resto de la República o fuera de ella. — Segunda: — El plazo de duración de la sociedad es de veinte años, a partir de la fecha, pudiendo cualquiera de los socios pedir su disolución con anterioridad en el caso de que cualquiera de los balances sociales arroje pérdidas del treinta por ciento o más del capital social. — De este derecho sólo podrá hacerse uso dentro del plazo de tres meses de aprobado el respectivo balance. — Tercero: — El objeto de la sociedad es la fabricación y reparación de máquinas y la ejecución de instalaciones mecánicas, hidráulicas y eléctricas, así como representaciones del mismo ramo. — Cuarto: — El capital social es de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una. — Estas cuotas son suscriptas por los socios señores Isogna y Midgley por partes iguales, en los muebles, instalaciones, maquinarias y demás bienes que componen el fondo de comercio del mismo ramo que explotan en esta Capital, calle Luján números dos mil trescientos ventisiete al veintinueve. — El detalle del activo y pasivo es el que resulta del inventario adjunto, que firmado por ambos socios se considera parte integrante de este contrato. — Se deja constancia que el referido establecimiento fué adquirido por los señores Juan Salvador Insogna y Jorge Midgley al señor Juan Cloy, por escritura pública de fecha ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mi colega, doctor Alberto J. Montoreano. — Quinto: — La sociedad será administrada por el socio señor Jorge Midgley, como gerente general. — Este tendrá el uso de la firma social, no pudiendo utilizarla para operaciones ajenas a la sociedad ni para operaciones no incluidas en el objeto de la misma. — En el caso de ausencia, fallecimiento o incapacidad sobreviviente del señor Midgley, sus funciones como gerente serán ipso-facto desempeñadas por el socio señor Juan Salvador Insogna, sin que para la validez de las operaciones con terceros sea necesario justificar esos extremos, pues, la firma del señor Insogna obligará en igual forma a la sociedad. — El gerente general tendrá las facultades que corresponden al cargo de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: — La firma social obligará a la sociedad en cualquier negocio, acto o asunto, con la sola limitación contenida en el artículo quinto de este contrato. — Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación, se establece expresamente que el gerente general podrá resolver, autorizar y llevar a cabo todos los contratos que constituyen los fines sociales, pudiendo hacer pagos aunque no sean los ordinarios de administración, dar poderes generales o especiales, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión o quitas de deudas, celebrar contratos para transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, abrir cuentas bancarias girando contra las mismas, contra fondos existentes o en descubierto, firmar cheques, pagarés u otros documentos endosables, prestar y tomar prestado dinero con o sin garantía hipotecaria o real, dar y tomar en arrendamiento inmuebles por más de seis años, constituir derechos reales sobre inmuebles, operar en cualquier institución de créditos, inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes crea necesarios para los fines de la sociedad, dado que esta enumeración es meramente explicativa. — Séptimo: — Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario. — Sus acuerdos o resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará en la sede social y que suscribirán todos los socios. — Octavo: — El treinta de Junio de cada año y por primera vez el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, se practicará un balance e inventario de los negocios sociales y cuenta de ganancias y pérdidas, haciéndose sobre los bienes de la sociedad, las amortizaciones usuales en el comercio. — De las utilidades se reservará el cinco por ciento para el fondo de reserva establecido por la ley y el resto se repartirá a prorrata del número de cuotas. — Noveno: — Los socios dedicarán a la sociedad el tiempo que la misma necesite para sus negocios u operaciones no pudiendo realizar por cuenta propia o de terceros directa o indirectamente negocios en el mismo ramo de comercio. — El gerente señor Midgley recibirá mensualmente con imputación a gastos generales un sueldo de quinientos pesos moneda nacional. — La prestación de servicios más intensa requerida por la sociedad podrá ser motivo de remuneración especial que se fijará en contrato de locación de servicios por separado entre la sociedad y el socio a quien se requiera esos servicios. — Décimo: — En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos o representantes tendrán derecho a optar por continuar en la sociedad, designando a ese efecto un solo representante o pedir la disolución de la misma, en cuyo caso si el otro socio continuara con la explotación del establecimiento, les abonará la parte que les corresponda, por capital y reservas, según el último balance anual aprobado antes del fallecimiento. — En ese caso, la parte que corresponda a la sucesión del socio fallecido, será abonada en cuatro cuotas semestrales con intereses a razón del seis por ciento anual, a partir de la fecha del fallecimiento. — Undécimo: — En todo lo que no esté previsto en este contrato, regirá la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En su testimonio leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos Don Enrique Villamarín y Don Francisco García, vecinos, hábiles, doy fe. — Jorge Midgley. — Juan Insogna. — E. Villamarín. — Fco. García. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente de doscientos cuarenta mil ciento treinta y dos, al presente sello número doscientos cuarenta mil ciento treinta y cuatro, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Carlos A. Blousson. — Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1947. —

Federico González del Solar, secretario.
e.9 jun.-N.° 30.939-v.13 jun.

"TEFILAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Rossi, argentino, domiciliado en la calle Juncal ochocientos veinticuatro; José Pardo, español, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen mil cuatrocientos cincuenta y seis, José Pardo (hijo), argentino, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen mil cuatrocientos cincuenta y seis; Carlos Palacios, argentino, domiciliado en la calle Coronel Ramos veinticinco, Lanús; Ricardo R. F. Wachsmann, alemán, domiciliado en la calle Griveo dos mil seiscientos noventa y seis y Carlos R. Corbetta, argentino, domiciliado en la calle Australia mil seiscientos diez y ocho, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La denominación social será "TEFILAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o en el exterior. — Segunda: La Sociedad se constituye por veinte años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto social es la comercialización y fabricación de tejidos de todas clases, pudiendo realizar en el cumplimiento de tal fin toda operación de lícito comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n 120.000.—), dividido en cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, las que son aportadas en la siguiente forma: El socio señor Rossi, quinientas cuotas en efectivo; el socio señor Pardo, cuatrocientas cuotas, representadas por las maquinarias, implementos y herramientas existentes en el local calle Conesa dos mil cuatrocientos treinta y seis, —Valentín Alsina— Avellaneda, y que figuran detalladas en el inventario adjunto, que firmado por todas las partes hace parte integrante del presente; el socio señor Pardo (hijo) cien cuotas y el socio señor Palacios, Cincuenta cuotas de las cuales diez y seis respectivamente son integradas en efectivo y las restantes noventa y cuarenta y cuatro representadas por las maquinarias, implementos y herramientas existentes en el local calle Conesa dos mil cuatrocientos treinta y seis —Valentín Alsina— Avellaneda, y que figuran detalladas en el invetario adjunto, que firmado por todas las partes hace parte integrante del presente; y los socios señores Wachsmann y Corbetta, cincuenta cuotas cada uno en efectivo. — Quinta: La Gerencia será desempeñada por los socios Carlos Rossi, José Pardo, Ricardo Wachsmann y Jose Pardo (hijo) teniendo todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad debiendo firmar dos de ellos conjuntamente, pero no pudiendo hacerlo el señor Rossi con el señor Wachsmann ni el señor Pardo con el señor Pardo (hijo). — Sexta: Los ejercicios financieros se cerrarán al treinta y uno de diciembre de cada año. — Los balances, que deberán ajustarse a las normas reglamentarias en vigor, deberán ser confeccionados por los Gerentes y aprobados por los socios. — Séptima: Las utilidades y las pérdidas se distribuirán en la siguiente forma: el socio señor Rossi, veinte por ciento; el socio señor Pardo, veinticinco por ciento; el socio señor Pardo (hijo), diez por ciento; el socio señor Palacios, veinte por ciento; y los socios señores Wachsmann y Corbetta doce y medio por ciento cada uno. — Las utilidades podrán ser retiradas treinta días después de aprobado el balance general. — Octava: El socio señor Palacios percibirá el sueldo mensual que los socios determinen, el que no podrá ser inferior a cuatrocientos pesos moneda nacional, y dedicará exclusivamente su actividad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras tareas. — Novena: Si durante la vigencia de la Sociedad falleciera alguno de los socios señores Pardo, Pardo (hijo), Rossi, Wachsmann o Corbetta, sus herederos pasarán a integrar la sociedad en las mismas condiciones que los causantes. — Si falleciera el socio señor Palacios sus herederos integrarán la Sociedad en las mismas condiciones que el socio fallecido, siendo por cuenta de los mismos el pago de un técnico que desempeñe las funciones de tal índole a cargo del socio señor Palacios. — El sueldo se descontará de los importes que correspondan a los herederos del socio señor Palacios en concepto de utilidades, más la cantidad que tuviere asignada en concepto de sueldo a la época de su fallecimiento. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad cualquiera de los socios puede hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, abonando a los otros socios la parte que les corresponda por capital y utilidades a la época de la disolución, dentro de los ciento ochenta días de operada ésta, y abonará asimismo, dentro del mismo plazo, la suma que de común acuerdo se determine en concepto de "llave" del negocio. — En caso de ser varios los socios que desearen hacerse cargo del giro social, la adjudicación se hará al mejor postor. — Undécima: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato y al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados por los socios, uno por cada parte en litigio, los que, si lo consideran necesario por no poderse poner de acuerdo, nombrarán un tercero. — El laudo será inapelable y ninguno de los socios podrá intentar contra él acción judicial alguna. — Por cualquier otra eventualidad las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero. — Duodécima: Regirá el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato social. — Bajo las doce cláusulas que anteceden los contratantes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose el fiel cumplimiento de todo lo pactado con arreglo a derecho. — En fe de todo lo cual se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales el original, extendido en dos sellos de diez centavos números Doscientos treinta y ocho mil quinientos sesenta y siete y su correlativo siguiente, y repuesto con el impuesto de Ley queda en poder del socio señor Carlos Rossi a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y siete. — José Pardo. — C. Rossi. — Carlos Corbetta. — Carlos Palacios. — J. Pardo. — R. Wachsmann.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1947. — René Tavernier, secretario.
e.9 jun.-N.° 30.941-v.13 jun.

VIA CART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores don Juan A. Pértiga, argentino, mayor de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Mariano Alegre Nro. 221, Monte Grande, y don José H. Beherán, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la calle Ameghino Nro. 777, Avellaneda, como únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "VIA CART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es la explotación del negocio de publicidad en general, con un capital suscripto e integrado de Veintisiete mil pesos moneda nacional; según contrato privado de fecha cinco de Agosto de mil novecientos treinta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal el veintiuno de Septiembre de mil novecientos treinta y seis, bajo el Nro. ciento setenta y tres, al folio treinta y cuatro del libro dos de transferencias de negocios; y en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de la La Plata el diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y seis en el libro dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, al folio veintiuno, bajo el Nro. cuatrocientos veinte, han resuelto ampliar el citado capital, con la suma de Treinta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional, dividida en Sesenta y Seis Cuotas de Quinientos Pesos moneda nacional, cada una, el que ha sido suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Veintinueve Mil Quinientos Pesos moneda nacional, o sean cincuenta y nueve cuotas por el socio Señor Pértiga y Tres Mil Quinientos Pesos moneda nacional, o sean siete cuotas, por el socio Señor Beherán. — Con el aumento indicado, el capital de la Sociedad asciende actualmente a la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, perteneciendo a los socios en esta proporción: Cincuenta y Cuatro Mil Pesos moneda nacional, o sean ciento ocho cuotas al Señor Pértiga, y Seis Mil Pesos moneda nacional, o sean doce cuotas al Señor Beherán. — Se conviene asimismo en modificar el artículo Quinto in - fine del mencionado contrato, estableciéndose que el socio Señor Juan A. Pértiga extraerá mensualmente la suma de Mil Pesos moneda nacional, y el socio Señor José H. Beherán la suma de Seiscientos Pesos moneda nacional, por conceptos de sueldos, que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — En la forma expresada, dejan reformada la Sociedad a que se ha hecho mención, quedando vigente y en toda su fuerza y vigor las demás estipulaciones contenidas en el contrato originario. — En el lugar y fecha establecidos se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.9 jun.-N.° 30889-v.13 jun.

FABRICA ARGENTINA DE ZAPATILLAS

S. R. L.

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad. — En la Ciu-

dad de Buenos Aires, a tres días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Pedro Boris Golman, rumano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Helguera 1005; Abraham Fourman, casado, mayor de edad, ucraniano, domiciliado en Lavalle 4758; y Matías León Nowendsztern, casado, mayor de edad, domiciliado en Luis Viale 3152, se conviene celebrar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará FABRICA ARGENTINA DE ZAPATILLAS S. R. L. y su sigla F. A. D. Z. ,y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad consiste en la fabricación de calzado en general y especialmente la fabricación de zapatillas de cuero y lona. — Tercera: Se constituye por el término de dos años prorrogables automáticamente por dos años más, siempre que los socios no manifestaran en forma auténtica su voluntad de disolverla al término de los dos primeros años. — Esta manifestación deberá hacerse en los domicilios reales con un plazo no menor de 60 días. — Cuarta: El capital será de diez y ocho mil quinientos pesos moneda nacional, dividido en ciento ochenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: el socio Golman, cincuenta cuotas en efectivo, y en mercaderías la suma equivalente a otras cincuenta cuotas. — De las cuotas en efectivo sólo integra en el acto de la constitución el cincuenta por ciento, comprometiéndose a integrar el resto dentro de los ciento ochenta días; el socio Fourman, mercaderías por un monto equivalente a cincuenta cuotas y el socio Nowendsztern, máquinas, por valor de treinta y cinco cuotas de cien pesos. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que son el objeto de la sociedad, la adquisición de bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlos, arrendarlos, comprar y vender mercaderías, celebrar contratos de locación, dar y recibir en pago, conferir poderes y revocarlos, registrar e inscribir marcas, pudiendo además otorgar toda clase de documentos públicos y privados. — Sexta: Serán considerados gerentes de la sociedad los tres socios. — Los señores Golman y Fourman atenderán en forma indistinta la administración y el señor Nowendsztern estará a cargo de la dirección y vigilancia de la fábrica, debiendo dedicarle todo el tiempo que la mejor marcha del negocio requiera, entendiéndose que ninguno de los socios podrá realizar actividades en competencia directa con los negocios sociales, ni formar parte de sociedades que las realicen. — Séptima: Ningún socio podrá con su sola firma obligar a la sociedad. — Los documentos que la obliguen, así como la firma de cheques, pagarés, letras o cualquier otro documento de pago semejante, deberán otorgarse con la firma conjunta de dos socios, indistintamente. — Sin embargo, cualquier socio podrá con su sola firma realizar trámites ante las administraciones, nacional, municipal o provinciales, reparticiones autárquicas, Dirección General Impositiva, aduanas de la Nación, secretarías de Trabajo y Previsión e Industria y Comercio, etc. — Octava: Anualmente, en el mes de agosto, se practicará un balance general, sin perjuicio de los de comprobación que se realizarán periódicamente. — Las utilidades que arroje el mismo, serán distribuídas entre los socios por partes iguales, debiendo soportarse las pérdidas en la misma proporción. — Novena: Sin perjuicio de la cláusula tercera, los socios podrán pedir la disolución, cuando hubiere pérdida de capital equivalente al veinte por ciento. — El socio que la solicitare, deberá hacerlo saber a los co-contratantes por telegrama colacionado, dentro de los treinta días de aprobado el balance, que establezca dicha pérdida. — Décima: En caso de muerte o interdicción de alguno de los socios, las utilidades y capital que le correspondiesen, serán abonados a sus herederos o derecho habientes en cuotas trimestrales en el término de un año, contado a partir de los treinta días del fallecimiento o interdicción, y siempre que no hubiere operaciones pendientes que requiciesen ese capital. Los socios podrán también convenir continuar la sociedad con los herederos y si aquellos estuvieren de acuerdo podrán exigir que éstos unifiquen su representación. — Décima Primera: La disolución estará a cargo de la totalidad de los socios, pero designarán uno solo de ellos encargado de realizar todas las gestiones hasta la liquidación de la sociedad. — Llegado este caso, se practicará un balance del estado social y la distribución de utilidades se hará de acuerdo a la cláusula octava. — Décima Segunda: Los socios podrán retirar mensualmente, a cuenta de sus respectivas utilidades, la suma de cuatrocientos pesos cada uno. — Décima Tercera: Los socios tendrán derecho a adquirir las cuotas del que se retirare de la sociedad, por el precio que resulte del balance que se practicará dentro de los treinta días de convenirse la cesión. — Si dos fueren los adquirientes, las tomarán por mitades. — Décima Cuarta: Llegado el caso del artículo anterior, el socio saliente percibirá su parte en la siguiente forma: cincuenta por ciento en efectivo, al suscribirse la cesión, y el resto en documentos en número de cuatro, escalonados, con vencimiento el último a un año de plazo, sin intereses. — Décima Quinta: La voluntad de cualquiera de los socios de retirarse de la sociedad al finalizar el término de los dos primeros años, deberá notificarse a los co-contratantes, con un plazo no menor de sesenta días, anteriores a dicho vencimiento. — Esta notificación deberá ser hecha por telegrama colacionado. — Décima Sexta: Por este mismo acto se encomienda al Dr. Bernardo Itzcovitz a realizar las diligencias necesarias para la inscripción de este contrato. — Décima Séptima: Las divergencias que pudieran presentarse con respecto a la interpretación de este contrato serán resueltas por árbitros o arbitradores. — Conforme con las cláusulas antecedentes, firman los interesados en el lugar y fecha arriba indicados. — P. B. Golman. — A. Fourman. — Matías León Nowentsteren.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.9 jun.-N.º 30.916-v.13 jun.

INSUPLAST
INDUSTRIA SUDAMERICANA DE PLASTICOS

[illegible]

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Isaac Lipman, domicilio en la calle San Blas 3265, polaco, casado, Moisés Zenig Lebendiker, con domicilio en la calle Campana 1737, polaco, casado, Máximo Girgulsky, domiciliado en la calle Avenida Castañares 1524, alemán, casado y Abraham Patlazan, domiciliado en General César Díaz 2953, ruso, casado, todos de esta Capital, mayores y hábiles, han acordado la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada regida por las cláusulas siguientes: Primera: Girará bajo el rubro de INSUPLAST, INDUSTRIA SUDAMERICANA DE PLASTICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LMITADA; con domicilio principal y asiento de su administración en esta Capital, actualmente en calle Avelino Díaz N.º 2524, sin perjuicio de establecer ulteriormente sucursales, depósitos o representaciones en cualquier otro punto de la República y del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación de la fábrica de artículos plásticos en general u otros materiales y taller mecánico de precisión establecidos actualmente en el domicilio indicado; pudiendo realizar cualesquiera otras operaciones industriales y comerciales que se relacionen con su objeto principal. — Tendrá además, capacidad jurídica para adquirir por compra u otro título, bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlos o arrendarlos, transferirlos o gravarlos; tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; hacer prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, transar, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos o protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar o inscribir marcas y patentes de invención. — Tercera: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, retrotrayéndose las operaciones sociales al día siete de enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Luego de transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse preavisando con anticipación de noventa días por lo menos, por telegrama colacionado. — Los gastos que su retiro ocasionare serán a su cargo. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de Un mil pesos cada una y ha sido suscripto por los socios en la forma siguiente: Cuarenta cuotas en efectivo por cada uno de los socios Lipman y Lebendiker; Treinta y cinco cuotas el socio Girgulsky, quien las aporta íntegramente en este acto mediante la entrega y transferencia que realiza en plena propiedad y posesión a favor de la Sociedad de todas las existencias, mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, maquinarias y herramientas de la fábrica de su exclusiva propiedad instalada en la calle Avelino Díaz N.º 2524 de esta Ciudad, valuada en la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional según inventario de fecha 7 de Enero pasado, que firman los socios, y del que surge que no existe pasivo alguno y Cinco cuotas por el señor Patlazán, quien también las aporta íntegramente en este acto en efectivo. — De las cuarenta cuotas suscriptas por los socios Lipman y Lebendiker, veinte son aportadas por cada uno de ellos en este acto, en efectivo, y el resto será integrado dentro de los sesenta días. — Quinta: Si la Sociedad se disuelve por causa no imputable al señor Girgulsky antes de transcurrir tres años, tendrá este socio derecho preferente para adquirir el establecimiento industrial con las maquinarias y herramientas que constituye su aporte, al valor establecido en el balance inicial. — Si la disolución se produjere posteriormente, quedará con el establecimiento el socio que hiciere la mejor oferta. — Las ofertas se formularán bajo sobre cerrado. — Sexta: Los socios Máximo Girgulsky y Abraham Patlazán quedan designados por éste acto Gerentes de la Sociedad, con amplias facultades para atender en forma conjunta a su dirección y administración. — En todos los actos y operaciones sociales, deberán firmar conjuntamente los dos gerentes con su firma individual a continuación de la fórmula "Insuplast, S. R. L. — Queda terminamente prohibido a los Gerentes usar la firma social en actos extraños a su giro; ni darla en fianza o garantía de terceros. — Séptima: Además de sus funciones de Gerente, el señor Girgulsky tendrá a su cargo la dirección de la faz técnica de la explotación; y el señor Patlazán, la administrativa; comprometiéndose ambos a dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios de esta Sociedad. — Cualquier producción intelectual de los dos socios Gerentes, reúna o no las características de un invento industrial, quedará como de propiedad de la Sociedad que se constituye por este acto. — Los socios Lipman y Lebendiker podrán dedicarse simultáneamente a otras actividades comerciales o industriales siempre que no sean del mismo ramo. — Octava: Cada uno de los gerentes gozará de un sueldo mensual de Cuatrocientos pesos moneda nacional cuyo importe se imputará a gastos generales. — Novena: El día siete de enero de cada año se formulará un balance general con demostración de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios. — Las utilidades que arroje, serán distribuídas entre los socios, una vez deducido el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal en la siguiente proporción: el Cuarenta por ciento al socio Girgulsky y un Veinte por ciento a cada uno de los otros tres socios. —

Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Por unanimidad, podrá efectuarse parte de las utilidades a la creación de otras reservas. — Décima: En caso de disolución parcial de la Sociedad, los socios restantes resolverán: 1) Si proceden a liquidarla; 2) Si continúan su giro abonando al socio saliente o a sus sucesores su cuota social; o 3) Si continúan, en su caso, el ejercicio con los sucesores del socio, quienes en este caso deberán unificar personería. — Undécima: Si se optare por la disolución o liquidación ésta se practicará extrajudicialmente sobre las bases siguientes: se procederá a abonar todas las deudas sociales y a vender todas las existencias en mercaderías, materia prima muebles, útiles, maquinarias, marcas, patentes y todo lo que represente un valor de activo a excepción de los créditos a cobrar, que se prorratearán entre los socios en relación con su capital, procediéndose al sorteo para su adjudicación. — Duodécima: Si disuelta parcialmente la sociedad, los restantes resolvieran continuar su giro, abonarán al socio saliente o a sus sucesores lo que resulte corresponderle según balance que se practicará al efecto dentro de los ocho días, en la forma y plazos siguientes: entregándole por lo menos el veinte por ciento al contado y el resto en cuotas trimestrales de un veinte por ciento sin interés. — Décima Tercera: Para la formación de los balances se observarán las siguientes normas: a) las maquinarias muebles, útiles e instalaciones, se castigarán en un diez por ciento de su valor originario; b) se inventariarán solamente los créditos cobrables, pasando a ganancias y pérdidas los que no hubieran podido cobrarse en los dos ejercicios últimos y c) se establecerá como valor de las mercaderías, materia prima y demás existencias, el precio de factura. — Los balances deberán ser aceptados por todos los socios, quienes lo firmarán en prueba de conformidad. — En caso contrario, les será remitido por carta certificada con aviso de retorno y telegrama colacionado anunciando el envío y se tendrá por aceptado si no fuera observado dentro de los diez días. — Décima Cuarta: Todas las resoluciones que interesan a la Sociedad se tomarán por simple mayoría de votos a cuyo efecto cada socio tendrá un voto por cada cuota social. — Décima Quinta: Las divergencias que se susciten con motivo de la interpretación de este contrato entre los socios, serán dirimidas por árbitros amigables componedores designados uno por cada socio, quienes designarán uno más en ca-

so de empate. — Las decisiones serán cumplidas por los socios sin dilación. — En prueba de conformidad suscriben el presente contrato en un solo ejemplar original que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad Capital de la República Argentina, a veintiocho días de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — I. Lipman. — M. Z. Lebendiker. — Máximo Girgulsky. — A. Patlazan. — Enmendado: adquirir — queda — afectarse. — Valen.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.9 jun.-N.° 30.901-v.13 jun.

COMPAÑIA ARGENTINA DE REFECCIONES "CAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, y Secretario autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Compañía Argentina de Refecciones "CAR" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 1.°) Entre los Señores cuyos nombres y aportes se detallan a continuación: Aurelio Bochis — Rumano — Dos mil pesos M|n. C|l. ($ 2.000.—), Juan Clímaco Bressa — Argentino — Un mil pesos M|n. C|l. ($ 1.000.—), Tomás de la Cruz — Argentino — Cinco mil pesos M|n. C|l. ($ 5.000.—), Manuel Fuentes — Español — Un mil pesos M|n. C|l. ($ 1.000.—), Francisco Gandini — Argentino — Quinientos pesos M|n. C|l. ($ 500.—), Remo Gandini — Argentino — Un mil pesos M|n. C|l. ($ 1.000.—), Armando García Bressa — Argentino — Dos mil pesos M|n. C|l. ($ 2.000.—), Ricardo Izquierdo — Argentino naturalizado — Tres mil pesos M|n. C|l. ($ 3.000.—), Dolores de la Cruz — Argentina — Un mil pesos M|n. C|l. ($ 1.000.—), Pedro Pugliese — Italiano — Dos mil pesos M|n. C|l. ($ 2.000.—), Pedro Pugliese (Hijo) — Argentino — Tres mil quinientos pesos M|n. C|l. ($ 3.500.—), Esther Rafaela Rovello — Argentina — Un mil pesos M|n. C|l. ($ 1.000.—), Angel Fidel Seisdedos — Argentino — Quinientos pesos M|n. C|l. ($ 500), Carmen Loholaberry de Seisdedos — Argentina — Un mil pesos M|n. C|l. ($ 1.000.—), José de Calazanz Francisco Seisdedos — Argentino naturalizado — Dos mil pesos M|n C|l. ($ 2.000.—), Manuel Lorenzo Seisdedos — Argentino — Dos mil quinientos pesos M|n. C|l. ($ 2.500.—), Juan Adolfo Sugrañez — Francés — Cinco mil pesos M|n. C|l. ($ 5.000.—), Blas Spizuoco — Argentino — Cinco mil pesos M|n. C|l. ($ 5.000.—), Marcela Izquierdo — Argentina — Un mil pesos M|n. C|l. ($ 1.000.—), y Leandra Tomasa Aurelia de la Cruz — Argentina - Cinco mil pesos M|n. C|l. ($ 5.000.—), abajo firmantes, todos mayores de edad y domiciliados en la Capital Federal, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones del presente contrato y en su defecto por las normas contenidas en la Ley N.° 11.645 y por las del Código de Comercio y Código Civil. — 2.°) La Sociedad girará bajo el nombre de COMPAÑIA ARGENTINA DE REFECCIONES "CAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en la calle Córdoba N.° 3.200 de la Capital Federal, pudiendo establecer oportunamente agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República. — 3.°) La Sociedad tiene por objeto principal, la adquisición, refección y venta de inmuebles y cualquier otra actividad que en el presente o futuro pudieran determinar los Socios. — A tales efectos, la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos comerciales o civiles y|o convenientes para la mejor marcha de sus negocios. — 4.°) El Capital inicial de esta Sociedad será de Cuarenticinco mil pesos M|n. de C|l. ($ 45.000.— M|n. C|l.), en cuotas de Pesos m|n. cien ($ 100.—) c|u. que se integrarán el 50 o|o del valor respectivo, en este momento y obligándose a entregar el otro 50 o|o dentro de los 30 días de la firma de este contrato. — El Capital podrá ser elevado a la suma de Cien mil pesos M|n. de C|l. ($ 100.000.— M|n. C|l.), pero cada uno de los socios no podrá tener más de Pesos m|n. Cinco mil ($ 5.000.—) como máximo de inversión, salvo que la mayoría disponga lo contrario. — 5.°) La administración o gerencia de la sociedad será ejercida por los señores Francisco Gandini y Manuel Lorenzo Seisdedos, como gerente administrativo y gerente técnico, respectivamente, quienes representarán a la Compañía en todos los casos, siendo obligatorio que en cualquier operación bancaria, comercial u otra que pudiera suscitarse, las firmas sean conjuntas. — A los efectos de la firma de cheques, se nombra al Señor Blas Spizuoco para el caso de ausencia de alguno de los gerentes. — 6.°) La gerencia será ejercida por el tiempo que dure la Compañía, salvo incompetencia absoluta o por lo que se disponga según el artículo 15.° de la Ley 11.645 — Los gerentes podrán realizar todos los actos que crean convenientes para la mejor marcha de la Compañía. — Queda prohibido el uso de la firma social, a toda operación ajena a esta institución. — 7.°) El Balance General de la Compañía se practicará anualmente el 31 de Diciembre, exponiendo su situación económico financiera. — De las utilidades resultantes, se destinará el 5 o|o para el fondo de la reserva legal exigida por el Artículo N.° 20 de la Ley N.° 11.645, hasta alcanzar la suma del 10 o|o del Capital Social, y el saldo se distribuirá en la siguiente forma: el 45 o|o en proporción al Capital aportado por cada uno de los socios y el 50 o|o restante, para aumentar el capital, de acuerdo al Artículo 4to. (último párrafo) de este contrato. — El fondo acumulado y capitalizable correspondiente a cada socio queda afectado al giro y a los resultados de los negocios. — 8.°) La duración de la Sociedad será de 10 años, prorrogables por otros 10, si no hubiere manifestación contraria de la mayoría de los Socios. — El socio o socios que desearen retirarse de la Compañía podrán hacerlo mediante telegrama colacionado con 60 días de anticipación al cierre del balance general, pero no le será reintegrado el Capital hasta una vez que se haya establecido qué parte de utilidad o pérdida le corresponde en proporción al Capital invertido, quedando obligado a ceder su parte a los socios que continuaren en la sociedad al valor de la cuota establecida en el Artículo 4to. (Primer párrafo) de este contrato, o al valor de realización y de acuerdo a lo determinado por el Artículo 12do. de la Ley N.° 11.645. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios supérstites podrán adquirir las cuotas que les correspondan a los herederos del socio fallecido, en la misma forma que lo determina el párrafo anterior y si por mayoría de votos se estableciera que un heredero del socio fallecido pueda ingresar como socio, lo hará con los mismos derechos y obligaciones que el anterior. —

9.°) Si por cualquier motivo se llegara a la liquidación de la Compañía antes de lo previsto en el Artículo 8vo. de este contrato, los socios liquidadores se nombrarán por mayoría de votos. — 10.°) Cualquier cuestión que se suscitare durante la vigencia de la sociedad, será resuelta en única instancia por los señores: Blas Spizuoco, Tomás de la Cruz y Ricardo Izquierdo, socios todos de esta Institución que en este acto se designan y cuyo fallo será inapelable. — 11.°) Semestralmente los gerentes citarán una vez por lo menos, a los Señores socios, a los efectos de informar sobre aspectos y estados administrativos o que afecten los intereses de la Compañía. — Las decisiones que se tomen en cada oportunidad, se asentarán en el Libro de Actas de la Sociedad, llevado al efecto por el socio Señor Pedro Pugliese (Hijo) y serán normas para las acciones futuras. — Las citaciones se harán por correo certificado y las asambleas serán válidas con la presencia del 51 o|o del capital social, y las resoluciones lo serán con el voto favorable de los dos tercios del Capital presente. — En los casos que deba resolverse sobre balances, no se tomarán en cuenta los votos de los directores Técnico y Administrativo. — Los socios que representaren el 51 o|o del capital realizado podrán pedir asamblea cuando lo crean conveniente. — En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Mayo del año 1947. — Firmado: Aurelio Bochis, Juan Clímaco Bressa, Tomás de la Cruz, Manuel Fuentes, Francisco Gandini, Remo Gandini, Armando García Bressa, Ricardo Izquierdo, Dolores de la Cruz, Pedro Pugliese, Pedro Pugliese (Hijo), Esther Rafaela Rovelli, Angel Fidel Seisdedos, Carmen Loholaberry de Seisdedos, José de Calazanz Francisco Seisdedos, Manuel Lorenzo Seisdedos, Juan Adolfo Sugrañes, Blas Spizuoco, Marcelo Izquierdo y Leandra Tomasa Aurelia de la Cruz.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.9 jun. N.° 30890 v.13 jun.

TEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a los veintisiete días del mes de Mayo del año Mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Bruno Rafael Treves, argentino, soltero, domiciliado en calle Bartolomé Mitre número Dos mil, Sexto piso, departamento dos; Máximo Cohn, polaco, casado, domiciliado en calle Méjico número Mil cincuenta y seis, cuarto piso, departamento veinte y Ada Loeffler de Cohn, austríaca, casada, domiciliada en calle Méjico número Mil cincuenta y seis, piso cuarto, departamento veinte, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en consecuencia convienen las siguientes bases: — Primero: —La sociedad girará bajo la razón social de "TEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y será su objeto la fabricación y venta de mantillas, tules, velos y afines y compra y venta de artículos de mercería en general y la exportación e importación de mercaderías, pudiendo asimismo, sin apartarse de su objeto principal, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Segundo: — La sociedad tendrá su asiento y domicilio principal, en esta Ciudad, calle Carlos Calvo número Tres mil doscientos dos y podrá trasladarlo, como asimismo establecer agencias y sucursales, en cualquier otro punto del país o del exterior. — Tercero: — El capital social lo constituye la suma de pesos Treinta Mil moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de pesos Cien moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la proporción siguiente: Bruno Rafael Treves: Doscientas cuarenta cuotas, que representan pesos Veinticuatro Mil moneda nacional; Máximo Cohn: Cincuenta cuotas que representan pesos Cinco Mil moneda nacional y Ada Loeffler de Cohn: Diez cuotas, que representan pesos Un Mil moneda nacional y que los socios aportan íntegramente en la siguiente forma: Bruno Rafael Treves: pesos Dieciocho Mil Seiscientos moneda nacional en mercaderías y máquinas adquiridas oportunamente a la fábrica de tules, mantillas y afines que estaba establecida en calle Carlos Calvo número Tres mil doscientos dos de esta Capital y conforme al inventario que los socios suscriben por separado a entera conformidad y como parte integrante del presente y pesos Cinco Mil Cuatrocientos moneda nacional en dinero efectivo en este acto; Máximo Cohn: pesos Cinco Mil moneda nacional en efectivo en este acto y Ada Loeffler de Cohn pesos Un Mil moneda nacional en efectivo en este acto. — Cuarto:— La sociedad se constituye por el término de tres años, a contar del Primero de Junio del corriente año, quedando automáticamente prorrogada por períodos iguales mediando la conformidad de todos los socios, la que deberá ser expresada tres meses antes del vencimiento del plazo estipulado. — Antes de su vencimiento, la sociedad podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios, en el caso de que cualquier balance parcial arrojase una pérdida de más del treinta por ciento del capital social; en tal supuesto, la determinación de disolver la sociedad deberá notificarse a los otros socios, dentro de los treinta días de efectuado el balance premencionado y la sociedad entrará "ipso facto" en estado de liquidación. — En el caso de que por lo menos dos de los demás socios resolvieran no liquidar la sociedad en el supuesto de pérdida de más del treinta por ciento del capital social, podrán continuar con la misma, pero deberán abonar la porción respectiva del o de los socios salientes de acuerdo al balance practicado, adquiriendo sus cuotas al contado o en cuatro cuotas trimestrales, con el seis por ciento de interés anual. — Quinto: — El uso de la firma social estará a cargo, indistintamente, de los señores Bruno Rafael Treves y|o Máximo Cohn, quienes no podrán comprometerla ni obligarla en actos, fianzas u obligaciones ajenas al giro social y en tal carácter tendrán, además de las facultades que confiere el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la de negociar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, Banco Central y demás instituciones bancarias, sean nacionales, provinciales o extranjeras, y con particulares, en todas las operaciones que fueren menester, firmar vales, letras, pagarés y cheques, abrir cuentas corrientes de todas clases, girar contra los depósitos que se efectúen y en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, conceder y solicitar préstamos a oro o papel; otorgar poderes generales y especiales, judiciales o administrativos y firmar todas las escrituras Públicas y documentos que fueren necesarios; esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa. — Ambos socios podrán además, indistintamente, representar a la sociedad ante las autoridades administrativas, municipales, provinciales o nacionales y ante los Tribunales del Trabajo y demás tribunales provinciales o de la Nación. — Sexto: — La administración general de la sociedad estará a cargo, indistintamente, de los socios Bruno Rafael Treves y|o Máximo Cohn. — Los socios establecen sus obligaciones y funciones sociales en la siguiente forma: el señor Bruno Rafael Treves, podrá ocuparse en cualquier otra actividad comercial de cualquier índole, sin restricción de ninguna especie y sin obligación de trabajo personal en la sociedad; el señor Máximo Cohn, se ocupará de todo lo atingente a la fabricación y venta de los productos; y la señora Ada Loeffler de Cohn, se ocupará asimismo de la fabricación y venta de los productos y no podrá desempeñar ninguna otra actividad comercial de ninguna especie, ya sea directa o indirectamente. — Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente, a cuenta de utilidades el cinco por ciento de los importes facturados y siempre y cuando dichos importes mensuales superen la suma de Dos mil pesos moneda nacional. — Queda entendido que ninguno de los socios, bajo ningún concepto, podrá ocuparse, directa o indirectamente, en gestiones comerciales que correspondan a los renglones cuyo objeto tiene esta sociedad. — Séptimo: — En los casos de cesión de cuotas y mediando conformidad de acuerdo al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios, a prorrata de sus capitales, tendrán prioridad para la adquisición de las cuotas del socio saliente, las que, en tal caso, serán adquiridas por el valor real de las mismas, según el balance que

especialmente se practicará, al contado o en cuatro cuotas trimestrales con el seis por ciento de interés anual. — Octavo: — El balance e inventario general se practicará el día treinta y uno de Mayo de cada año, poniéndose de manifiesto a los socios, por el término de diez días y considerándose de hecho aprobado, si no fuere observado en dicho término. — Sin perjuicio de ello, se podrán practicar balances parciales a los efectos de establecer el estado de la marcha de los negocios sociales, en cualquier momento que cualquiera de los socios lo solicite, en cuya oportunidad se podrá hacer uso de la facultad establecida en el artículo Cuarto, para el caso de pérdida de más del treinta por ciento del capital social. — Las utilidades, previa deducción del Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los socios, en la siguiente proporción: Bruno Rafael Treves: el treinta y cuatro por ciento; Máximo Cohn: el cuarenta y seis por ciento y Ada Loeffler de Cohn. el veinte por ciento; en igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Noveno: — Toda decisión será adoptada por mayoría de votos, de acuerdo al capital que se computará conforme lo establecido en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, debiéndose asentar estas resoluciones, que serán obligatorias para los socios, en el Libro de Actas que a tal efecto se llevará. — Los socios se reunirán por lo menos bimensualmente y cuando sean convocados, a pedido de cualquiera de ellos. — Los socios podrán manifestar su voluntad por telegrama o por carta poder a favor de sus consocios; el silencio o la inasistencia de cualquiera de los socios, se interpretará siempre, como absoluto consentimiento a las resoluciones tomadas. — Décimo: — En caso de disolución de la sociedad por cualquiera de las causales establecidas en el artículo Cuarto, se designará liquidador por mayoría de votos, que se computarán de conformidad a lo establecido en el artículo Noveno. — Si alguno de los socios resolviera quedarse con el establecimiento social, se practicará un balance general, a los efectos de establecer las porciones respectivas de los demás socios, que el socio que hiciere uso de esta facultad deberá abonar al contado. — Dicha manifestación de voluntad, deberá hacerla dentro de los quince días de resuelta la liquidación de la sociedad. — En el caso de que más de un socio resolviera hacer uso de esta facultad, se licitará al mejor postor. — Undécimo: — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará un inventario y balance especial, a la fecha en que el fallecimiento o incapacidad se produzca y los socios restantes deberán decidir dentro de los quince días si aceptan la incorporación de los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz. en la sociedad. — En el primer caso, los herederos o representantes legales, deberán unificar su representación y el derecho de los mismos se limitará al control de los negocios sociales, y en el segundo, el reembolso del haber del socio fallecido o incapaz se efectuará a partir de un término de treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, al contado o en cuatro cuotas trimestrales con el seis por ciento de interés anual, sin que en dicho haber se pueda computar suma alguna en concepto de llave. — Duodécimo: — Cualquier divergencia, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, el que será nombrado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio en caso de disidencia, siendo su fallo inapelable. — En un todo de conformidad y previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Bruno Rafael Treves. — Máximo Cohn. — Ada Loeffler de Cohn.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.9 jun.-Nº 30875-v.13 jun.

SERAFIN A. PEREZ & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José María Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete entre D. Guy Calmejane, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Montevideo 1520, de esta Capital y D. Serafín A. Pérez, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Alsina 1193, de esta Capital, se ha convenido formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11645, bajo las siguientes condiciones: 1º) — El nombre de la sociedad será SERAFIN A. PEREZ & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA sucesores de Renato Bossi; 2º) — La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital y podrá establecer sucursales en cualquier parte que creyere conveniente; 3º) La duración de la sociedad será de tres años y prorrogable cada año por tácita reconducción, salvo previo aviso de uno de los socios, por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación; 4º) Los objetos de la sociedad son los siguientes. — Importación y exportación, compra y venta de tejidos y afines al por mayor y menor. — También podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales, financieras e industriales, que tiendan a fomentar su objeto y que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, emprender cualquier negocio, operaciones o empresas que pudieren convenirle a juicio de la gerencia, ya sea en el país como en el extranjero, como ser dar o tomar dinero prestado, con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella, comprar o adquirir por cualquier otro título toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, instalaciones y maquinarias, como asimismo derechos y acciones, activo y pasivo y fondos de comercio y venderlos, permutarlos, cederlos o de cualquier modo enajenarlos, gravarlos o transferirlos, efectuar toda clase de operación en los Bancos, ya fueren oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires y en el Hipotecario Nacional, conforme a sus cartas orgánicas o reglamentos; y celebrar en fin, todos los demás actos que se reputen necesarios a sus fines, pues la enumeración que antecede, no es limitativa; 5º) El capital social está constituído por la suma de Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Ciento Veinticinco Cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una e integrado en la siguiente forma: Ciento Veinte Cuotas o sea Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportados por el Señor Guy Calmejane, en mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar, prima por mercaderías en stock y en viaje, según inventario que corre adjunto; y Cinco Cuotas o sea Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportados por el Señor Serafín A. Pérez, en efectivo; 6º) — La sociedad será regida y administrada en todos sus aspectos, por el señor Guy Calmejane, directamente o por representación, como ser, organización, fiscalización administración y con todas las facultades inherentes a su cargo, pudiendo dar poderes y con la única prohibición de comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros; 7º) — Los socios podrán asignarse una mensualidad para gastos de representación, viáticos, con cargo a la cuenta Gastos Generales, que fijarán en el acta en que se haya resuelto el acuerdo; 8º) — El año financiero de la Sociedad, correrá del 1º de Enero al 31 de Diciembre de cada año, siendo el del primer ejercicio el 31 de Diciembre de 1947. — Las cuentas y balances deberán ser aprobadas por los socios, quienes deberán hacer conocer sus observaciones, en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin observación alguna, quedan de hecho aprobados. —

De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren en cada ejercicio después de las amortizaciones, separaráse un 5 o|o para fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 o|o del capital social, un 4 o|o de interés al capital aportado y el remanente se distribuirá como sigue: 80 o|o al Señor Guy Calmejane, quien podrá retirar total o parcialmente el importe acreditado; en el caso de dejar excedente en su cuenta particular, gozarán de un interés tal suma, del 5 o|o anual; 20 o|o al Señor Serafín A. Pérez, de cuyo total sólo podrá retirar el 40 o|o, quedando el remanente del 60 o|o para aumentar su aporte de capital. — Si el Señor Serafín A. Pérez del importe que tiene opción a retirar, deja excedente en su cuenta particular, gozará de un interés del 5 o|o anual, del saldo acreedor. — Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas por los socios, conforme al aporte efectuado y en proporción al mismo; 9º) — Si la sociedad tuviere una pérdida de un 20 o|o sobre el capital, el Señor Guy Calmejane podrá disolver la sociedad, cuando y como lo creyera conveniente, sin previa conformidad del Señor Serafín A. Pérez, actuando como liquidador, el Señor Guy Calmejane, directamente o por representación; 10º) — Si falleciera alguno de los socios, sus herederos podrán ingresar a la sociedad por el importe aportado por dicho socio, debiendo actuar bajo una sola representación. — Si los herederos exigieran la parte del socio fallecido, también podrán obtenerla, pero la entrega se efectuará en dos cuotas anuales, que devengarán el 6 o|o de interés; 11º) — Toda cuestión que se suscitare entre los socios con motivo de interpretación o incumplimiento de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, será dirimida por un árbitro arbitrador amigable componedor, nombrado de común acuerdo por las partes. — Se designa desde ya para ese cargo, a los Señores Miguel Roig, José M. Diodati y Dr. Mario Comi, con exclusión de cualquier procedimiento judicial. — Conforme las partes con las once cláusulas que anteceden, firman el presente contrato, en el lugar arriba indicado, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Firmado: Guy Calmejane — Serafín A. Pérez. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios después que se hubiere cumplido el término estipulado en el contrato (art. 424 del Código de Comercio), lo pactado en contrario en la cláusula tercera, carece de todo valor como asimismo es de ningún valor la cláusula décima, ya que la sociedad formada por dos personas, queda disuelta por la muerte de cualquiera de ellas (art. 1758 del Código Civil y argumental del art. 419 inc. 8 del de Comercio). — En consecuencia, con tal alcance, practíquese la inscripción solicitada, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario y publicación de edictos con inserción de esta resolución, por cinco días en el Boletín Oficial. — Firmado: Suárez — Ante mí: Miguel M. Esteves.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.9 jun.-Nº 30914-v.13 jun.

COMPAÑIA DE TIERRAS RIO CEBALLOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 4 de mayo del corriente año, los señores Pedro Federico Fernando Colombo, Julio González Barahona, Federico Luis Colombo y Angel Enrico, únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "COMPAÑIA DE TIERRAS RIO CEBALLOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo aumentar el capital, en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, suscribiendo e integrando dicho aumento por partes iguales entre los cuatro socios en la siguiente forma: Don Pedro Federico Fernando Colombo, Don Federico Luis Colombo y Angel Enrico y Julio González Barahona, veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno, los tres primeros en dinero efectivo y el cuarto en una fracción de tierra de su propiedad, ubicada en la Pcia. de Córdoba, Pedania Río Ceballos, Departamento Colón, quedando de común acuerdo y como consecuencia del referido aumento, modificada la cláusula quinta del contrato social, que queda redactado así: "El capital social será de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de pesos mil cada una, totalmente suscripto e integrado en la siguiente proporción: Don Pedro Federico Fernando Colombo, cincuenta; Don Julio González Barahona, cincuenta cuotas; Don Federico Luis Colombo, cincuenta cuotas y Don Angel Enrico cincuenta cuotas". — Asimismo, se hace saber que por documento privado de fecha 8 del mismo mes y año, de común acuerdo, han resuelto realizar y aceptar las siguientes cesiones de cuotas de capital: Don Federico Luis Colombo, vende, cede y transfiere a Don Pedro Federico Fernando Colombo diez y seis cuotas de capital de pesos un mil cada una, por la suma de diez y seis mil pesos m|n. y a Don Julio González Barahona, diez y nueve cuotas de capital de pesos un mil cada una por la suma de diez y nueve mil pesos m|n. y Don Angel Enrico, vende, cede y transfiere a Don Julio González Barahona, treinta y cinco cuotas de capital de pesos un mil cada una; en consecuencia, de la cesión aludida, las cuotas de capital han quedado distribuídas en la siguiente forma: Julio González Barahona, ciento cuatro cuotas, Pedro Federico Fernando Colombo, sesenta y seis cuotas, Federico Luis Colombo quince cuotas y Angel Enrico, quince cuotas, habiéndose resuelto además, que las ganancias, deducidas las reservas contractuales y legales, se repartirán en la siguiente proporción: treinta y cuatro por ciento al Sr. Julio González Barahona, veintinueve por ciento al Sr. Pedro Federico Fernando Colombo, diez y ocho por ciento al Sr. Angel Enrico y diez y nueve por ciento al Sr. Federico Luis Colombo, debiendo soportarse las pérdidas que hubiere, en proporción al capital aportado, quedando en esta forma modificado el Artículo séptimo del contrato social, en la parte pertinente. — Entre líneas "y ocho" Vale.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.9 jun.-Nº 30955-v.13 jun.

PEREZ ELIZALDE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que nombraré y suscriben comparecen los señores Francisco Elizalde, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Julia Muguerza, domiciliado en la calle Chaco número ciento cuarenta y ocho, Capital Federal y don José María Pérez Elizalde, argentino, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con doña Rosa María Solini, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número setecientos cincuenta y cuatro, Capital Federal, ambos mayores de edad, hallándose accidentalmente en esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que Dicen: Que han convenido en formalizar una sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, además, por las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad se denominará y girará bajo la razón social de: "PEREZ ELIZALDE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la ejecución por cuenta propia o de terceros de toda clase de construcciones de arquitectura e ingeniería civil, militar, naval, hidráulica, mecánica y electrotécnica, la realización por cuenta propia o de terceros de toda clase de trabajos de agrimensura; la explotación por cuenta propia o de terceros de toda clase de industrias que se relacionen con el objeto social y la administración de bienes ajenos en todo el territorio de la República o de otro país. — Para el mejor cumplimiento del objeto social, la Sociedad podrá: a) Efectuar toda clase de operaciones de compra, venta, permuta, cesión, prenda y|o hipoteca, y de cualquier forma adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, títulos y demás valores de cartera y toda clase de bienes, como asimismo la compraventa, transporte y transformación de productos y cosas y su industrialización; b) Dar y|o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de

terceros y de particulares, sociedades, institutos bancarios, oficiales y privados, inclusive los estados o municipios, ya sea en el país o en el extranjero, en las formas y modos usuales o reglamentarios y especiales que se convenga en cada caso y, de especial manera con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República y Banco del Crédito Industrial de la República, bastando las garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza y aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamentos internos; c) La sociedad podrá descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio; podrá librar cheques y girar en descubierto, y en general, realizar toda clase de operaciones bancarias; d) Podrá constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, estar en juicio y realizar plenamente todos los actos y contratos para los que la facultan las disposiciones legales, pues la determinación de actividades que se ha hecho precedentemente es enunciativa y no taxativa. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a partir desde la fecha, prorrogable automáticamente por períodos iguales de cinco años al vencimiento de cada plazo, siempre que alguno de los socios no manifestara por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses, su voluntad en contrario. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, de las que el señor Francisco Elizalde suscribe noventa cuotas o sean noventa mil pesos moneda nacional, y el señor Pérez Elizalde diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo de los dos socios quienes asumen el carácter de gerentes y distribuirán sus tareas y funciones en la forma que determinaran privadamente. — Queda absolutamente prohibido a los socios dedicarse por sí o por interpósita persona, a la explotación de los mismos negocios objeto de esta Sociedad, como asimismo formar parte de otras que tengan el mismo fin de la presente. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, no pudiendo ser comprometida en asuntos ajenos al giro social ni para garantizar obligaciones personales o de terceros. — Séptimo: El señor Pérez Elizalde, percibirá mensualmente en concepto de honorarios una retribución de seiscientos pesos moneda nacional, con imputación a gastos generales. — El capital aportado por los socios devengará un interés del cinco por ciento anual que se acreditará a la cuenta personal de cada socio. — Octavo: Anualmente y sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que puedan realizarse se practicará un balance e inventario general. — De las utilidades que el mismo arrojare se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reservas legales y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de un cincuenta por ciento para cada uno de ellos. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Si ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará un balance e inventario general a la fecha del deceso o declaración de incapacidad y sus herederos o curador podrán, dentro del plazo de noventa días a partir de la fecha preindicada, optar entre continuar en la sociedad en representación del cesante a cuyo efecto deberán unificar su representación, o bien, retirar la parte que por capital y|o utilidades le correspondiere al socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso la suma que le correspondiere será entregada a sus herederos o representante legal al vencimiento del plazo de seis meses a contar desde la fecha de opción, sin interés. — Décimo: Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo con una anticipación no menor de seis meses por telegrama colacionado. — Se practicará un balance e inventario a la fecha del retiro y lo que le correspondiere por capital y utilidades le será entregado a los seis meses de practicado el balance, sin interés. — Décimo Primero: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en litigio, quienes antes de laudar, designará un tercero para el caso de discordia. — Bajo las estipulaciones precedentes dejan constituída esta Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué ratifican su contenido y firman junto con los testigos presentes del acto que lo son don Pedro Vernengo y don Héctor P. Rattó, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Esta escritura sigue a la número sesenta y uno, otorgada en este Registro con fecha de ayer. — Francisco Elizalde. — José María Pérez Elizalde. — Tgo.: Pedro Vernengo. — Tgo.: Héctor P. Rattó. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo B. Pondé; concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad Pérez Elizalde y Compañía, expido este testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, números: Tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta y dos; Tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta y tres; Tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro y Tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Eduardo B. Pondé. — El Juzgado observó: Buenos Aires, Mayo veintisiete de mil novecientos cuarenta y siete. — Vistos el contrato de fojas tres; y considerando: Primero. Que las sociedades formadas por dos personas queda disuelta por la muerte de cualquiera de ellas (arts. mil setecientos cincuenta y ocho y argumento del mil setecientos sesenta y mil setecientos sesenta y uno del Cód. Civil y art. cuatrocientos diez y nueve inc. ocho del de Comercio). Segundo. Que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios después que se hubiere cumplido el término estipulado en el contrato (art. cuatrocientos veinte y cuatro del Cód. de Comercio), por ello y de conformidad con lo dispuesto en el art. diez y ocho del Cód. Civil, declárase sin valor alguno las cláusulas tercera y novena en cuanto se dispone en contrario a lo establecido precedentemente. — En su mérito, con tal alcance publíquese edictos en el "Boletín Oficial" por cinco días, con inserción de esta resolución y practíquese la inscripción solicitada. — Bs. Aires, Mayo 27|947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.9 jun.-N° 31.014-v.13 jun.

A. y F. CALVENTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Francisco Gutiérrez, cede y transfiere a los socios señora doña María Angela Gutiérrez de Calvente, don Nicolás Delgado y don Nicolás Calvente, las cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que constituída su aporte en la sociedad "A. y F. CALVENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose el contrato de la sociedad referida en la siguiente forma: los aportes sociales de los tres socios cesionarios de las cuotas, cuyo titular fuera el señor Francisco Gutiérrez, por lo que el capital actual de cada uno de ellos en la Sociedad se hallará constituído: Para la señora doña María Angela Gutiérrez de Calvente, por la suma de Trescientos veinte mil pesos moneda nacional, importe de trescientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de conformidad a lo expresado en la escritura de adjudicación de cuotas del ex socio fallecido don Antonio Calvente, ya mencionada, para el socio Nicolás Delgado, trescientos quince mil pesos moneda nacional, importe de trescientas quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y para el socio Nicolás Calvente, ciento quince mil pesos moneda nacional, importe de ciento quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Asimismo, todos los nombrados socios resuelven: como consecuencia también de las sesiones, modificar la participación de dichos socios-cesionarios en las utilidades de la sociedad, distribuyendo el siete por ciento que sobre ellas correspondía al cedente señor Francisco Gutiérrez, de acuerdo a la cláusula quinta del contrato social referido, entre los tres nombrados adquirentes de las referidas cuotas, con lo que su participación en las utilidades de la sociedad, quedan determinadas en la siguiente forma: — El quince y medio por ciento para la sociedad doña María Angela Gutiérrez de Calvente, resultantes del diez y medio por ciento que le correspondía de conformidad con lo expresado en la escritura de adjudicación de las cuotas del socio fallecido don Antonio Calvente, más el cinco por ciento de la participación total del siete por ciento que correspondía a su cedente el señor Francisco Gutiérrez de acuerdo al ya mencionado contrato de constitución de esta sociedad, el veintiuno por ciento para el socio Nicolás Delgado, resultante del veinte por ciento que ya le correspondía de acuerdo a la indicada escritura de constitución de la sociedad mencionada, más el uno por ciento de la participación total de dicho siete por ciento que correspondía a su cedente el señor Francisco Gutiérrez, por ese mismo contrato social y el ocho por ciento para el socio señor Nicolás Calvente, resultantes del siete por ciento que también ya le correspondía de conformidad a lo expresado en la referida escritura de constitución de esta sociedad, más el uno por ciento de la participación total del siete por ciento que correspondía al señor Francisco Gutiérrez, por el mismo contrato social. — En este estado los comparecientes, con excepción del señor Francisco Gutiérrez continúan diciendo: — Que resuelven modificar las cláusulas Primera, Tercera y Sexta del contrato social suscripto por los socios mencionados el veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y uno, a cuya escritura respectiva ya se ha hecho mención, quedando redactadas las cláusulas que se modifican, en la siguiente forma: Primera: — A los efectos del presente contrato, los socios retrotraen las operaciones realizadas, al día nueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno, fecha del balance general e inventario practicado en los negocios de la extinguida sociedad "A. y F. Calvente", balance general e inventario que las partes declaran conocer y aceptar íntegramente y que han firmado de conformidad. — Esta Sociedad tendrá su asiento principal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República en la calle Perú número quinientos cincuenta y seis, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país, dejando en este acto constituída la sucursal en esta Ciudad de Rosario, en la casa de la calle Urquiza dos mil cincuenta, y girará bajo el rubro de "A. y F. Calvente", sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercera: — La Sociedad se constituye por el término de treinta años, a contar del expresado día nueve de abril del corriente año mil novecientos cuarenta y uno, pudiendo ser prorrogada de conformidad en lo determinado en el artículo dieciocho de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: — Quedan designados Gerentes Generales de la Sociedad, para la casa matriz en la Capital Federal y sucursal Rosario y sucursales en toda la República, los señores Francisco José Calvente y Nicolás Delgado, indistintamente, los que firmarán a sus solas firmas. — Tendrán también la firma para las operaciones de la Casa Matriz en la Capital Federal, obrando siempre dos conjuntamente los siguientes socios: Osvaldo Antonio Calvente, Héctor Francisco Calvente y Ricardo Juan Calvente y para la sucursal Rosario, firmará a su sola la firma, el señor Nicolás Calvente. — En todos los casos de uso de la firma social, los señores Gerentes deberán anteponer el nombre social "A. y F. Calvente - Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los Gerentes a sola firma o los que la tengan en forma conjunta como también cualquiera de los socios simplemente, podrán recibir un sueldo mensual, que se fijará hasta una suma de dos mil pesos moneda legal, por resolución de los señores socios y se imputarán a gastos generales. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano I. Dubovis con fecha 10 de Septiembre de 1946.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.9 jun.-N.° 30926-v.13 jun.

TEXTIL ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Jorge Alberto Calvente, transfiere en propiedad a la socia doña María Angela Gutiérrez de Calvente, las cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una que constituye su aporte en la sociedad "TEXTIL ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", manifestando el señor Jorge Alberto Calvente haber recibido con anterioridad la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional por los siguientes conceptos: reserva legal, fondo de previsión y amortización y utilidades que a él corresponden en dicha sociedad modificándose el contrato de la sociedad referida en la siguiente forma: — "la distribución de las utilidades que arrojare el balance general que en ella se menciona no sufrirá variante alguna, pues estará de acuerdo al capital aportado y en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Por su parte la señora María Angela Gutiérrez de Calvente enterada de los términos de esta escritura de venta realizada a su favor manifiesta conformidad y aceptación por estar redactada de acuerdo a lo convenido, aceptando los términos de la misma, los demás socios de la nombrada sociedad. — En este estado todos los comparecientes con excepción del señor Jorge Alberto Calvente, que se retira de la sociedad en virtud de la venta efectuada, resuelven modificar las cláusulas primera y tercera del contrato social, a que se ha hecho referencia precedentemente en la siguiente forma: — Primero: La Sociedad girará bajo la misma denominación de "Textil Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede social en esta Capital Federal, calle Perú número quinientos cincuenta y seis, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias, depósitos y fábricas, tanto en el interior del país como en el exterior. — Con relación al término de duración de la misma, se modifica la cláusula tercera, fijando dicho término por diez años a partir de la fecha, pudiendo ampliarse dicho plazo con la conformidad de todos los socios, quedando modificada en consecuencia en la siguiente forma: — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de diez años a partir de la fecha, pudiendo ampliarse dicho término de común acuerdo con el consentimiento de todos los socios, conviniendo todos los comparecientes en retrotraer los efectos del presente contrato al día treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, fecha de la confección del balance general practicado y firmado de conformidad por todos los comparecientes y que declaran conocer en todas sus partes, obrando en poder de cada uno de ellos el respectivo ejemplar y habiéndoseme entregado a mí, el autorizante, una copia del mismo que agrego por cabeza de la presente". — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano I. Dubovis con fecha 2 de Mayo de 1947.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.9 jun.-N.° 30924-v.13 jun.

"LA CASA DE LOS HULES, JAIME SOLARZ"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan A[illegible] García, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — [illegible] número seiscientos cuare[illegible] dos en la Ciudad de Buenos Aires [illegible] de la República Argentina, [illegible] y siete de junio de mil nov[illegible] cuarenta y seis, ante mí [illegible] autorizante y testigos al final [illegible], comparecen los señores Ch[illegible] Solarz, que acostumbra llamarse [illegible] Solarz y firma así, viudo de sus primeras nupcias de doña Adela Pole[illegible]ch, polaco, de sesenta y nueve años de edad y don Enrique Solarz, que firma "E. Solarz", polaco, casado, mayor de edad, ambos comparecientes domiciliados en la calle Bartolomé Mitre mil seiscientos ochenta y ocho, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen:

Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad, que deberá regirse por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones de los artículos siguientes: — Primero: — La Sociedad girará bajo el rubro "LA CASA DE LOS HULES, JAIME SOLARZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la importación, exportación, compra y venta por mayor y menor de hules, telas finas e implementos de mercería, tienda, tapicería, ramos similares y conexos, tanto dentro del país, como en el extranjero, y será sucesora y continuadora de los negocios que ha explotado la sociedad de hecho "La Casa de los Hules, Jaime Solarz", constituída entre los comparecientes. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del exterior, así como celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se considere necesario para favorecer su desarrollo, incluso comprar y vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, adquirir parte o todo el activo y pasivo de otras empresas similares, celebrar contratos de locación de servicios, por plazos que excedan o no de seis años, dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares y sus sucursales o instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, firmar, aceptar, endosar, avalar y descontar letras y pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias, estar en juicio como actora o demandada, adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etcétera y obtener sus registros, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que anteceden como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Segundo: — El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bartolomé Mitre mil seiscientos ochenta y ocho. — Tercero: — La duración de la Sociedad será por diez años a contar desde el primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Dicho plazo se prorrogará automáticamente por períodos iguales si los socios no manifestaren su voluntad de dar por terminada la Sociedad mediante telegrama colacionado, dirigido al otro socio por lo menos con seis meses de anticipación al del vencimiento del período corriente. — Cuarto: — El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Doscientas cuotas de mil pesos cada una, que es aportado por los socios en la siguiente forma: Los señores Jaime Solarz y Enrique Solarz, suscriben Cien cuotas de mil pesos cada uno, que son integrados con el activo y pasivo de la sociedad existente entre los mismos, conforme al inventario y balance levantado con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, que por separado se firma y forma parte integrante de este contrato. — Quinto: — La administración será ejercida por los señores Jaime Solarz y Enrique Solarz, quienes actuarán en el carácter de Gerentes con todas las atribuciones que les confieren el Artículo dieciséis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, ambos podrán actuar separada, conjunta o alternativamente. — Sexto: — El día treinta y uno de Marzo de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de aprobación que podrán efectuarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social, pudiendo los socios de común acuerdo, crear otros fondos de reserva para los fines que consideren convenientes y el remanente, previa deducción de las amortizaciones que se efectúen, será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción. — No efectuándose ninguna observación al balance dentro de los treinta días de practicado se considerará aprobado. —

— Séptimo: — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo tres, si después de dos años de su constitución, la sociedad arrojare pérdidas que alcancen al treinta por ciento del capital, ésta podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios. — Octavo: — En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su inmediata liquidación, la que se practicará por intermedio de ambos socios, actuando en forma conjunta o por intermedio de liquidadores nombrados con el consentimiento de ambas partes. Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia hasta el final de período corriente, debiendo en tal caso los herederos unificar su representación en la sociedad. — El representante sólo ejercerá funciones de vigilancia y no podrá entorpecer la marcha del negocio ni gozará de ninguna retribución. — La disolución de la Sociedad podrá ser pedida por los herederos de acuerdo a lo estipulado en los artículos tercero y séptimo. — Décimo: — En caso de disolución de la Sociedad cualquiera de los socios tendrá derecho a adquirir las cuotas del otro socio por el valor que representen, de acuerdo con el último balance. — La cesión de cuotas no podrá hacerse a terceros si cualquiera de los socios manifestare su oposición, en cuyo caso estará obligado a adquirirlas, abonando su importe por el valor nominal y en treinta y seis cuotas bimestrales iguales con más un interés del cinco por ciento anual sobre los saldos deudores. — Undécimo. — Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato o su interpretación o cualquier divergencia que hubiere respecto de la aprobación de balances o con motivo de la liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros nombrados por las partes con facultad de nombrar tercero para el caso de discordia. — La decisión de los árbitros será inapelable y surtirá pleno efecto entre los socios. — Si los socios no pudieran ponerse de acuerdo para la designación de los árbitros, serán competentes para entender los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Cualquiera de los socios comparecientes, queda facultado para solicitar y obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo efectuar cualquier modificación o enmienda que aconsejare la autoridad competente. — Bajo: Las once cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir y respetar fielmente con arreglo a derecho. — Con los ejemplares de los diarios "Boletín Oficial" y el "Noticioso", que se agregan a la presente, se justifica haberse dado cumplimiento a la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, sin que se haya presentado reclamo alguno. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos don Guido Berman Kahn y don Juan Oscar Haurie, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. — Jaime Solarz. — E. Solarz. — Tgo.: Guido Berman Kahn. — Tgo.: J. O. Haurie. — Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Bollini. — Concuerda con su matriz que pasó al folio ochocientos cuarenta y cuatro vuelto y queda en el Registro veinte y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "La Casa de los Hules, Jaime Solarz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos numerados correlativamente del quinientos cincuenta y cuatro mil ciento diez y nueve al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Jorge A. Bollini.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.9 jun.-N.° 30.876-v.13 jun.

S O N O D I S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día siete del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y siete, comparecen ante mí y testigos que subscriben: don Ricardo Alfredo Devoto, argentino, casado, domiciliado calle Lavalle mil seiscientos cincuenta y siete, don Eitel Gustavo Latendorf, argentino, soltero, domiciliado en la calle Mercedes trescientos ochenta y ocho, y don Rodolfo Augusto Luis María Lértora, argentino, casado, domiciliado en la calle Córdoba dos mil novecientos treinta y nueve, y don Osvaldo Antonio Calvente, argentino, casado, domiciliado calle Perú número quinientos cincuenta y seis, todos son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: — Primero: — Que en la fecha constituyen una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que tiene por objeto la compra venta de aparatos de radiotelefonía, discos, victrolas, pianos, lámparas, bujías, heladeras y afines, como también la reparación de toda clase de aparatos de dicha naturaleza, mediante la instalación de un taller al efecto en el local social. — Segundo: — La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social "SONODIS" - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá una duración de treinta años a contar desde la fecha, estando ubicado el domicilio de la misma como asiento principal de los negocios sociales y sin perjuicio de las sucursales que se podrán instalar en todo el Territorio de la Nación en la calle Corrientes número setecientos ochenta y uno. — Tercero: — El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal suscripto íntegramente por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: el socio señor Ricardo Alfredo Devoto, doscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, el socio Eitel Gustavo Latendorf, doscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Veinte mil pesos nacionales, el socio Rodolfo Augusto Luis María Lértora, doscientas cuotas de Cien pesos cada una, o sean Veinte mil pesos moneda nacional, y el socio Osvaldo Antonio Calvente también doscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, o sea la cantidad de Veinte mil pesos nacionales, de las cuales cuotas suscriptas se integran en este acto el cincuenta por ciento de las mismas o sea la cantidad de Cuarenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — Los socios podrán aumentar el capital social para atender las necesidades de su giro por mayoría de votos que representen mayoría de capital. — Cuarto: — La Sociedad será administrada por todos los socios, los cuales tienen el carácter de socios gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas y con la obligación para los socios gerentes don Ricardo Alfredo Devoto y Eitel Gustavo Latendorf, de dedicar sus actividades únicamente a la Sociedad quedándoles expresamente prohibido el integrar otras sociedades de cualquier naturaleza, empleos u ocupaciones, comprende el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: — a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, firmando indistintamente cualquiera de los socios las escrituras públicas o contratos privados que fueren menester. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, First National Bank of Boston y demás Bancos oficiales y particulares del país, extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; — c) Tomar dinero prestado a interés de los Establecimientos bancarios o comerciales y de particulares y prestar dinero estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés; — d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; — e) hacer, impugnar o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total y parcialmente; — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, o facultad para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, declinar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, h) percibir y otorgar recibos o cartas de pago, i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, j) formular protestos y protestas, k) otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social y para que actúen ante la Aduana, Correos, y Radiocomunicaciones, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión, Policía Federal, Ministerio, etcétera. — Quinto: A partir del treinta de Abril del año en curso, fecha en que se efectuará el primer balance general, y sin perjuicio de los parciales o de comprobación, mensuales, todos los años en la misma fecha se practicará uno similar, y de las utilidades que arroje cada ejercicio se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que establece la ley, hasta que alcance el cincuenta por ciento del capital social, del saldo se apartará hasta un diez por ciento para formar un fondo especial para despidos y accidentes de trabajo y del personal hasta que el mismo llega hasta la suma de Cinco mil pesos y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al señor Devoto el cuarenta por ciento, al señor Latendorf el veinte por ciento y al señor Lértora el veinte por ciento y al señor Calvente el veinte por ciento restante. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción.

— Sexto: La Sociedad no se disolverá por muerte de alguno de los socios ni por incapacidad de cualquiera de ellos, debiendo resolver la mayoría de los socios la forma de continuar los negocios. — Séptimo: Las resoluciones que tome la Sociedad estarán sujetas a mayoría de votos que representen mayoría de capital. — Octavo: Para cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, en caso de disolución, liquidación o división del caudal común, se someten a la jurisdicción

do los Tribunales de la Capital Federal. — Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman como acostumbran junto con los testigos, Señores José Menéndez y Mariano Rodríguez Repetto, vecinos hábiles, doy fe. — Ricardo Alfredo Devoto. — E. G. Latendorf. — R. A. L. Lértora. — O. A. Calvento. — José Menéndez. — M. Rodríguez Repetto. — Hay un sello. — Ante mí: I. Dubovis. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio veintinueve vuelto del Registro doscientos veinticuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del un millón seiscientos setenta y siete mil ochocientos treinta y cuatro al presente que sello y firmo a los trece días del mes y año en el lugar de su otorgamiento. — I. Dubovis. — Hay un sello. — Buenos Aires Mayo 30 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.9 jun.-Nº 30.925-v.13 jun.

"CASA MONTREAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores Lazer Schejter, casado, argentino, domiciliado Gorriti tres mil setecientos treinta y tres, y Elías Benderman, casado, ruso, domiciliado Corrientes dos mil doscientos noventa y cinco, mayores de edad ambos, han convenido: Primero: Constituir una sociedad bajo la denominación: "CASA MONTREAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad se constituye por el término de tres años a contar de la fecha, con opción a renovarse por igual plazo, si al vencimiento de los términos, las partes no manifiestan expresamente su voluntad de disolverla. — Tercero: La sede de la sociedad se encuentra en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, fábricas, representaciones, administraciones y locales de venta, en otro lugar, dentro y fuera del país. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto: a) la venta por mayor de artículos de joyería y relojería procedentes de fabricación propia, de plaza o importación; b) la exportación de los mismos artículos y c) toda otra actividad comercial o industrial, lícita, por cuenta propia o ajena. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento sesenta cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas así: por el socio Lazer Schejter ciento cinco cuotas de quinientos pesos, o sean cincuenta y dos mil quinientos pesos, de los cuales integra ochenta cuotas o sean cuarenta mil pesos; por el socio Elías Benderman cincuenta y cinco cuotas de quinientos pesos o sean veinte y siete mil quinientos pesos, de los cuales integra veinte cuotas, o sean diez mil pesos, en este acto y cinco cuotas o sean cinco mil pesos, dentro de los noventa días de la fecha. — Las cuotas restantes serán integradas por los socios, con las utilidades devengadas, a medida que el giro de los negocios lo requiera. — Sexto: La administración de la sociedad, será ejercida por ambos socios con el cargo de Gerentes, y en ese carácter tendrán indistintamente el uso de la firma social, y actuarán con amplitud de facultades para suscribir toda clase de contratos, y otorgar poderes, quedando especialmente autorizados para operar con bancos oficiales y privados y en particular con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Crédito Industrial, pudiendo abrir a ese efecto, cuentas corrientes, girar sobre las mismas y realizar toda operación conveniente al giro de los negocios. — Les está expresamente prohibido afectar la firma social, con fianzas, garantías u operaciones extrañas al objeto del presente contrato. — El Señor Schejter no está obligado a prestar su concurso personal para el funcionamiento del negocio, no así el Señor Benderman, quien deberá emplear toda su actividad en el mejor éxito de la empresa, dedicándose personalmente a visitar los clientes y efectuar todos los trabajos inherentes a la índole de los negocios. — Séptimo: El ejercicio social vencerá el veintidós de Mayo de cada año, fecha en que se practicará un balance para determinar las utilidades o pérdidas, sin perjuicio de los parciales que se practicarán en cualquier momento. — Los balances no observados dentro de quince días de puestos a disposición de los socios, en forma auténtica, se considerarán aceptados. — Octavo: Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: Para el Sr. Schejter el cuarenta y cinco por ciento y para el Sr. Benderman el cincuenta y cinco por ciento. — Noveno: De las utilidades de cada ejercicio se descontará un diez por ciento para formar un fondo de reserva, hasta que éste alcance el cinco por ciento del capital social, sin perjuicio de otras reservas que resuelvan hacer los socios. — Décimo: Cada socio podrá efectuar el retiro anual de las ganancias líquidas de cada ejercicio pudiendo imputar cualquier suma a integración del capital suscripto, o a la ampliación del capital social, cuando así lo resuelvan los socios, percibiendo en caso de que no se impute o retire, un seis por ciento de interés anual que se acreditará en cuenta especial. — Undécimo: La transferencia de cuotas se hará en la forma establecida en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécimo: Toda modificación del contrato social, se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, en cuanto al número de votos se refiera. — Décimo Tercero: La disolución de la sociedad podrá pedirla un socio previo aviso por telegrama colacionado al otro, con seis meses de anticipación. — Décimo Cuarto: Si se procediese a la liquidación de la sociedad por cualquier motivo, y los socios no estuvieren de acuerdo sobre quienes deben hacerse cargo del activo y pasivo, se procederá a la venta de los bienes sociales, distribuyéndose el producido en proporción a los capitales aportados, previa deducción del pasivo. — Décimo Quinto: En caso de cualquier divergencia, cada socio nombrará un árbitro para que lo represente y éstos un tercero, en caso de desacuerdo, para que se resuelva en forma inapelable la cuestión debatida. — Previa lectura y ratificación firman las partes este ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: I. Schejter. — E. Benderman.

Buenos Aires, 28 Mayo 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.9 jun. N.º 30871 v.13 jun.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklín Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido aumentado el capital de la sociedad "S. I. M. S. A. "Sociedad Industrial y Mercantil Sud Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada" de la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional a la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional y como consecuencia de dicho aumento modificar la cláusula quinta del último de los contratos de la referida sociedad, la cual quedará redactada en los siguientes términos: Quinta. El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: trescientas veinte cuotas o sea la suma de trescientos veinte mil pesos moneda nacional por el señor Gerhardt, setenta cuotas o sea la suma de setenta mil pesos moneda nacional, por el señor Hernández y ciento diez cuotas o sea la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional, por el señor Graziani, aportadas en dinero efectivo. En los términos consignados, los comparecientes dejan modificada la cláusula quinta del contrato social vigente. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Julio Fernández Moujan con fecha 24 de Mayo de 1947.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1947. — Federico González del Solar, Secretario.

e.9 jun.-N.º 30.937-v.13 jun.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklín Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Víctor Oscar Marsden, vende, cede y transfiere al señor Eduardo Roche diez y nueve cuotas de las veinte que posee en la sociedad "PAVIMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento de fecha 9 de Abril de 1947.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.9 jun.-N.º 30.930-v.13 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el Señor Enevard (Everardo) Meynell, por escritura de fecha 22 de Mayo del corriente año ante Carlos J. del Carril, ha cedido el total de sus dos cuotas capital, de cinco mil pesos moneda nacional cada una, que tenía en la sociedad "ROBERTO MEYNELL Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al socio señor John Gore Phillimore.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.9 jun.-N.º 30.910-v.13 jun.

Por mandato del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del Dr. Miguel M. Esteves, se hace saber por el término de 5 días, que por escritura de fecha 22 de Abril de 1947, pasada ante el Escribano de esta ciudad don Luis G. Villamil, los socios de "LA PROVIDENCIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han introducido las siguientes modificaciones al contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de Setiembre de 1944, bajo el N.º 1.095, folio 83, del libro 8 de Sociedades de Responsabilidad Limitada: "Que han convenido entre los tres socios ampliar el plazo de duración de la sociedad que era de siete años, a cincuenta años, a contar desde la inscripción de la presente escritura, quedando por lo tanto reformado en esta parte el artículo segundo del contrato social. Que también convienen en modificar el artículo quinto en lo referente a las decisiones de la sociedad respecto del nombramiento y remoción de los gerentes, los cuales en adelante serán tomadas por mayoría de votos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en lugar de serlo por unanimidad como se estableció originalmente, dejando asimismo establecido que todas las decisiones para cualquier otro asunto dentro de la marcha de la sociedad serán tomadas por simple mayoría de votos. Por último resuelven también que en caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos deberán designar una sola persona para que los represente en la sociedad, no pudiendo pues intervenir dichos herederos sino por intermedio del representante mencionado. En cuanto a las demás cláusulas del contrato social quedan todas vigentes y sin modificación alguna". — Buenos Aires, 2 de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — Miguel M. Estévez, Secretario.

e.9 jun.-N.º 30.908-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado N.º 1, Secretaría N.º 3, se hace saber por cinco días que el señor Enrique I. Kraizman o Isaac Kraizman, cede y transfiere a don Emilio Birger, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional que tiene en la sociedad "BIKRA AUTOMOTRIZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Cap. pesos 125.000" todo ello con efecto retroactivo al 30 de Abril de 1947. — Asimismo el señor Kraizman renuncia al cargo de gerente que tenía, quedando en consecuencia la sociedad integrada en la forma siguiente: Emilio Birger, con 75 acciones; Alfredo Emilio Birger, con 25 acciones y Pablo Américo Birger con 25 acciones, todas de un mil pesos m|nacional cada una. Lo que antecede según documento suscripto con fecha 16 de Mayo de 1947. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1947. — Federico González del Solar, Secretario.

e.9 jun.-N.º 30.898-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que el Señor Ulpiano Casasnovas, transfirió el total de sus 59 cuotas de capital, valor nominal de $ 5.000.—, que tenía en "PREBO" CARBON PAPER COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de $ 5.899.—, al señor Ernesto Gustavo Teodoro Schauffele, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Salta 671, con efecto retroactivo al 1.º de Octubre de 1946; habiéndose aumentado el capital social de $ 50.000.— a $ 100.000.— suscripto en la siguiente proporción: Guillermo Preysler pesos 10.000.—; Ernesto Gustavo Teodoro Schauffele $ 30.000.— y María Asunción Preysler de Schauffele $ 10.000.— y designando Gerente al Señor Ernesto Gustavo Teodoro Schauffele, quedando subsistente la designación del Gerente Señor Guillermo Preysler, quienes actuarán con el uso de la firma social en forma indistinta, todo lo cual resulta del documento privado de fecha 26 de Mayo de 1947.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.9 jun.-N.º 30.885-v.13 jun.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que "FRANCISCO STAFFA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvió aumentar el capital social de m$n. $ 16.000.— a la suma de m$n. $ 30.000.—, modificando las cláusulas quinta, séptima y undécima del contrato social, las que quedan del siguiente tenor: Cláusula quinta: El capital social lo constituye la suma de Treinta mil pesos nacionales, divididos en sesenta cuotas de quinientos pesos de curso legal cada una, que se suscriben así: don Francisco Antonio Staffa: diez y ocho; don Luis Simón: doce; don Pedro Rodríguez: doce; don Juan Carrillo: nueve y don Héctor Rolando Staffa: nueve cuotas. — Cláusula séptima: En concepto de sueldo mensual en retribución de sus actividades y con imputación a la "cuenta Gastos Generales", los socios gerentes percibirán mensualmente mientras dure la sociedad, las siguientes cantidades: don Francisco Antonio Staffa, mil doscientos ochenta pesos; don Pedro Rodríguez, ochocientos sesenta pesos; don Luis Simón, ochocientos sesenta pesos; don Héctor Rolando Staffa, seiscientos cuarenta y cinco pe-

sos. y don Juan Carrillo, seiscientos cuarenta y cinco pesos, todos de curso legal. — Cláusula undécima: De las utilidades realizadas y líquidas, de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando ese fondo alcance al diez por ciento del capital social. Por voluntad de los socios se podrá hacer otras reservas destinadas a fines o propósitos que se fijarán por anticipados. El excedente líquido de las ganancias se repartirá entre los socios de acuerdo a las siguientes proporciones: a Don Francisco Antonio Staffa, el treinta por ciento; a don Pedro Rodríguez el veinte por ciento; a don Luis Simón, el veinte por ciento y a los señores don Héctor Rolando Staffa y don Juan Carrillo, el quince por ciento a cada uno. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Todo lo cual resulta de la escritura de fecha 8 de Abril de 1947 pasada ante el Escribano Don José B. García.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947, Adolfo J. Serra, Secretario.

e.9 jun.-N.° 30.863-v.13 jun.

Ministerio de Guerra

REQUISITORIA

Se cita y emplaza al soldado conscripto Domingo Alberto Chuliver (C. 1917, M. 2.968.274, D. M. 23|24, O. E. Saavedra), perteneciente a la Quinta Compañía del Regimiento 5 de Infantería de 1.71 de altura, color de la piel trigueña, ojos negros medianos, nariz recta mediana y sin señas particulares, con último domicilio en Tres Arroyos, Sección Quintas (Prov. de Bs. Aires) para que dentro de los diez días contados desde la fecha de esta publicación y bajo pena de ser declarado rebelde, comparezca ante este Juzgado de Instrucción Militar del que suscribe con asiento en la calle 10 esq. diag. 78 de la ciudad de La Plata (Prov. de Bs. Aires), a las ocho horas, a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por delitos contra la propiedad, militares y faltas que afectan a las disciplina militar, exhortándose a todas las autoridades su captura.

La Plata, 21 de Mayo de 1947. — Ricardo Cabrera, T. Cnl. Exp. al Des. (S. C.), Juez de Instrucción Militar, [illegible]

e.4 jun.-N.° 30.845-v.10 jun.

AVISOS DIVERSOS

COMPAÑIA SANSINENA
Sociedad Anónima
(Carnes y Derivados)

Se avisa a los señores accionistas, que desde el día 6 del corriente, esta Compañía abonará los siguientes dividendos, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946:

Seis por ciento en efectivo, al cupón Nº 36, acciones 1ra. preferencia y;

Siete por ciento en efectivo, al cupón Nº 16, acciones 2da. preferencia.

En todos las casos, el pago se hará previo descuento del impuesto al rédito que corresponda.

Los pagos se efectuarán en las oficinas de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 559, piso 3.°, los días hábiles de 10 a 11.30 y de 14 a 16.30 horas y sábados de 9 a 11 horas.

Respecto a las acciones ordinarias, las asambleas llevadas a cabo el 29 de Mayo ppdo., resolvieron abonar en acciones, un dividendo de 36 o|o por el ejercicio de 1946 y otro 18 o|o extraordinario, en concepto de distribución de reservas. Estos dividendos se abonarán en cuanto se obtenga la aprobación de las reformas introducidas en los estatutos y la autorización de la Comisión de Valores para cotizar las acciones necesarias, que se emitirán simultáneamente con las que corresponden a la conversión del capital actual de pesos oro a pesos papel. Obtenidas dichas autorizaciones, se publicará un nuevo aviso.

Buenos Aires, Junio 4 de 1947. — El Directorio.

e.6 jun-Nº 30996-v.11 jun.

GOBECIA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se avisa a los señores accionistas que desde el día 2 de Junio de 1947, puede hacerse efectivo en la oficina de la sociedad, 25 de Mayo 489, el dividendo del 7 o|o correspondiente al ejercicio 1946. — El Directorio.

e.7 jun.-N.° 31.002-v.10 jun.

Sociedad Anónima
CRAVERI Y CIA.

Atento a la facultad conferida por la asamblea de accionistas del 31 de Octubre de 1946, el Directorio ha resuelto emitir cinco series de acciones de 40.000 pesos cada una, llamando a tal efecto a suscribir 200 acciones de 1.000 $ cada una, para cuya suscripción los actuales accionistas tienen derecho de preferencia del que deberán hacer uso dentro de los 15 días de la última publicación.

e.4 jun. N.° 30845 v.10 jun.

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A., avisa haber sido trabada oposición en virtud del Art. 752 del Código de Comercio por el Banco de la Sociedad General de Bélgica (Banque de la Société Generale de Belgique), sobre ochocientos treinta y una acciones de la sociedad, valor nominal de m$n. 140,00 cada una, números: 23.583 a 23.587; 24.415 a 24.521; 24.622 a 24.635; 24.870 a 24.871; 28.056 a 28.223; 28.308 a 28.315; 28.316 a 28.323; 28.325 a 28.334; 33.745 a 33.764; 42.473; 42.500 a 42.501; 42.524 a 42.568; 42.950 a 42.951; 44.955 a 44.966; 44.977 a 44.986; 44.987 a 44.996; 44.998 a 45.002; 45.003 a 45.009; 45.231 a 45.235; 45.617 a 45.624; 45.660 a 45.859; 46.062 a 46.071; 46.089 a 46.242; 55.635 a 55.636; 58.722 a 58.725; 74.309 a 74.310; 74.996 a 75.000; 177.755 a 177.756; 177.960 a 177.961; 177.974 a 177.975; 178.001 a 178.002; 178.011 a 178.020; 178.058 a 178.100; 178.502 178.505 a 178.522; 178.539; 178.540 a 178.543; 178.614 a 178.615; 178.656 a 178.664; 197.478 a 197.483 y 193.332 a 193.334. — Por lo tanto, quedan paralizados sus efectos.

e.17 may.-Nº 29822-v.23 jun.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

A

Avisan: S. García Polledo & Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1836, T. A. 37-2616, Manuel Vila, vende negocio lechería AVENIDA JOSE F. URIBURU 1701, a Margarita Góndolo, domiciliados mismo negocio. Reclamos nuestras oficinas.

e.9 jun.-N.° 31.138-v.13 jun.

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador, martillero público, escritorios Larrea 24, 47-5661; véndese café y bar establecido AVENIDA SANTA FE 3177. Vendedor: Armando Avelino José Díaz, domiciliado Larrea 24. Comprador: José Roncato, domicilio negocio.

e.9 jun.-N.° 31.154-v.13 jun.

Martín Bisañez y Cía., martilleros, oficinas Alsina 2088 T. A. 47-3647, avisan por orden Fernández y Cía., rematarán el día 13 de Junio, las instalaciones del negocio AVDA. LEANDRO N. ALEM 420. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.9 jun.-N.° 31.116-v.13 jun.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Venancio Alonso, vende a Ramón Fernández, quien se hace cargo del activo y pasivo social, su parte en el negocio de bar, que conjuntamente con ésta tenía en esta ciudad, calle AVENIDA DE MAYO número 802|10, esquina PIEDRAS N.° 67. Reclamaciones mismo negocio, domicilio ambas partes.

e.9 jun.-N.° 31.130-v.13 jun.

B

Al comercio: comunican que la razón social "Shinji Kuniyoshi y Cía." con negocio planchado de ropas sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 1126, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Kenryo Kaneshiro. Reclamaciones por el término de ley en el mismo domicilio que lo es de las partes.

e.9 jun.-N.° 31.105-v.13 jun.

C

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo & Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo a Adela Ruiz de Giannatasio y María Yolanda Giannatasio, mi negocio de despacho de pan, sito CONCEPCION ARENAL 4079. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Constantino Soto. Buenos Aires, 9 de Junio de 1947.

e.9 jun.-N.° 31.121-v.13 jun.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo & Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo al señor Francisco Florido, mi negocio de despacho de pan y venta de helados sito CANNING 2280|82. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Faustino Tejedor. Buenos Aires, 9 de Junio de 1947.

e.9 jun.-N.° 31.120-v.13 jun.

Al comercio, Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463 avisan: Manuel Díaz & Constantino Díaz venden a Gumersindo Taboada su almacén de comestibles, bebidas y comidas, sito en esta Capital, calle CARLOS CALVO 1900 esquina POZOS 1008, donde las partes constituyen domicilio Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.9 jun.-N.° 31.124-v.13 jun.

E

Al comercio: Organización Comercial, Lavalle 885 1.°, bajo la dirección del martillero público Cándido García, se comunica que don Bernardo Canavés, vende a su condómino señor Alfredo Félix Cruzado, la parte del negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas, denominado "Esmeralda" sito en esta ciudad, calle ESMERALDA N.° 561, el cual explotaban en condominio, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Cruzado comprador de la parte. Reclamos según Ley 11.867, interpónganse dentro término legal en el mismo negocio, donde constituyen domicilio ambas partes.

e.9 jun.-N.° 31.147-v.13 jun.

F

Avisa M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537 p. 2 "A" que Salvador Librizzi, vende a Edmundo Amadeo Laporta y Pascual Laporta su parte mitad del negocio de "Pizzería y Heladería" denominado "Giovanín" que tenía en sociedad de hecho con Umberto Laporta, sito en FEDERICO LACROZE 4106, domicilio de las partes. Reclamos a mis oficinas.

e.9 jun.-N.° 31.146-v.13 jun.

G

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38-1766 y 37-0537, que Sebastián Romeo, componente de la razón social "Ríos, Lema y Romeo", domiciliado Bmé. Mitre 1164, vende a sus condóminos Francisco Ríos y José Lema, domiciliados Gaona 3399, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, su parte indivisa del negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y canchas de bochas, sito calle GAONA 3393|3395| 3399. Reclamaciones término de ley en Gaona 3399, Capital Federal.

e.9 jun.-N.° 31.098-v.13 jun.

Asociación Propietarios Carniceros Capital, hace saber que: Enrique Mario del Castillo y José Barbano, venden a Antonio Dolores Núñez de Borel carnicería GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS 4452. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.9 jun.-N.° 31.110-v.13 jun.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo & Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria" vendemos a Angela María Orlando, las partes que nos corresponden en el negocio de panadería mecánica, sito GUEVARA número 225|27. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Justino Orlando y Ernesto Rolandi. Buenos Aires, 9 de Junio de 1947.

e.9 jun.-N.° 31.123-v.13 jun.

J

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Miguel Pascucelli, vende a José Pascucelli, su negocio carnicería, calle JOSE BONIFACIO N.° 599. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.9 jun.-N.° 31.1[illegible]-v.13 jun.

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. A. 37-6293, que con su intervención el señor Vicente Veloso, vende a los señores Antonio Castro, Alejandro Tamietti, Alesio Morino, José Boido y José González, quienes forman sociedad de hecho que girará en plaza bajo el rubro de "Castro, Morino & Cía.", el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Nuevo Morro", sito en esta Ciudad, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N.° 6433, domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

e.9 jun.-N.° 31.152-v.13 jun.

Se hace saber por cinco días al comercio en general, que don José Natalio Polastri, ha vendido a don Felipe Tejedor, el negocio de florería, calle JOSE MARIA MORENO 96. Por los reclamos emergentes de la Ley 11.867 recurrir al domicilio constituído por las partes en el mismo negocio, José María Moreno 96, cargo de vendedor y comprador.

e.9 jun.-N.° 31.117-v.13 jun.

Alberto Chiesa, martillero público, oficina José María Moreno 623, T. A. 60-4649 avisa que por su intermedio el señor Khalil Samid, vende libre de toda deuda y gravamen a los señores José Luis Garone y Valentiniano Roberto Troisi el negocio de carnicería sito en esta capital JUAN B. JUSTO 6001 domicilio de las partes. Reclamo ley n|oficina.

e.9 jun.-N.° 31.128-v.13 jun.

M

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Appeceix, vende a Atilio Ernesto Herminio Centioni, su negocio carnicería MONROE N.° 2822. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.9 jun.-N.° 31.111-v.13 jun.

O

Ramón Cacheiro & Cía., martilleros públicos, oficinas Victoria 1907, avisan, Francisco Fraga vende a Steban Gut su negocio lechería y casa de lunch calle OSVALDO CRUZ 2515. Domicilio vendedor Victoria 1907, comprador en el negocio. Reclamos en nuestras oficinas.

e.9 jun.-N.° 31.126 v.13 jun.

P

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Vicente Ferrari, vende a Antonio Caballe de Ferrari, su negocio carnicería, calle PATAGONES N.° 2046. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.9 jun.-N.° 31.[illegible]-v.13 jun.

R

Avisan: Labella y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 330, T. A. 35-3653, que Pedro Nazareno Ciampichini vende a César Boni tienda y mercería calle RIVADAVIA 5653, domicilio contratantes.

e.9 jun.-N.° 31.113-v.13 jun.

Avisa Alejandro Luis Gavuzzo, que vende a Eduardo Alejandro Gavuzzo, el negocio de colchonería y canastería "Rivadavia", de la calle RIVADAVIA 3940. Domicilio de las partes allí.

e.9 jun.-N.° 31.114-v.13 jun

D. N. Cómez Ramos, martillero público oficinas Senillosa 27, Cap., 60-6746 al comercio avisa: Que Isidro Blanco Martínez y Carmelo Fittipaldi, venden al señor Horacio Eusebio Rodríguez su negocio de perfumería y afines, sito en la calle RIVADAVIA N.° 3059, Cap., domicilio de las partes, reclamos de ley mis oficinas.

e.9 jun.-N.° 31.148-v.13 jun.

S

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. A. 38-1766 y 37-0537 que Ramón Seoane y Andrés Lires, sociedad de hecho, que giraban "Ramón Seoane y Cía." domiciliados Nogoyá 2440, venden a Emilio Varela García y Carlos José Parodi, domiciliados San Juan 1199, el negocio de despacho de comestibles p|menor y despacho de bebidas alcohólicas p|cepas, sito calle SAN JUAN 1193|1199 esquina SALTA. — Reclamaciones término de ley, en Bartolomé Mitre 1164, Capital Federal.

e.9 jun.-N.° 31.100-v.13 jun.

Por "Bolsa Mercantil" García y Fernández, con oficinas Rivadavia 2617 Faustino Melgar, vende despacho pan, facturas, sito SAN BLAS 5040 a José María Pollano, constituyendo domicilio las partes RIVADAVIA 2617. — Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

e.9 jun.-N.° 31.135-v.13 jun.

A los efectos de la Ley N.° 11867, se hace saber por el término de cinco días que Martín Retman, con domicilio en la calle Salta 138, establecido en la misma dirección con negocio de importación de tejidos en general y Gregorio Bello, domiciliado en la calle Pueyrredón 578, establecido en la misma dirección con negocio de artículos textiles en general, transfieren parte de su activo y pasivo respectivo según inventario, al 31 de Mayo de 1947, a la sociedad comercial colectiva Retman & Bello, que seguirá girando bajo la enseña "More", y que se constituye por los dos nombrados, con domicilio en la calle SALTA 138, con efecto retroactivo al 1.° de Junio de 1947, para operar en el ramo de importación, exportación compra-venta de tejidos y productos textiles en general. — Reclamos y oposiciones a la nueva sociedad, en su domicilio, Salta 138.

e.9 jun.-N.° 31.151-v.13 jun.

Al comercio: Cayetano Bartolomeo, martillero público, con oficina en Sánchez 1992, T. A. 59-6935, avisa que los señores Argemiro Alvarez y Manuel Fernández, venden libre de gravamen al señor José Pablo Faustino Dárdano, su negocio garage "Bustamante", calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE N.° 62. — Reclamos término de ley, en mis oficinas. — Domicilio de las partes, Cangallo 860, Esc. 9, Capital.

e.9 jun.-N.° 31.140-v.13 jun.

T

Avisa: Guillermo P. Míguez, martillero público, escritorios Larrea 24, 47-5661, que la venta del negocio despensa comestibles, bebidas envasadas, establecido TRELLES 2675 que José Ortega vendía a Antonio Montaldo, ha quedado sin efecto.

e.9 jun.-N.° 31.153-v.13 jun.

V

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, avisa Faustino López, vende "despacho pan y facturas", situado VENEZUELA N.° 1463, a Serafín Martínez, reclamos ley mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes contratantes.

e.9 jun.-N.° 31.096-v.13 jun.

W

Al comercio: Aviso, que por intermedio de los señores Casado, Naranjo & Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo a la señora María Papic de Rasic, mi negocio de despacho de pan, sito calle WARNES N.° 925. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Gabino Fernández. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1947.

e.9 jun.-N.° 31.122-v.13 jun.

NUEVAS CONVOCATORIAS

A

ASOCIACION "UNION VECINAL DE SAAVEDRA" Y BIBLIOTECA POPULAR "25 DE MAYO"

Invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 14 de Junio de 1947, a las 20,30 horas, en su local, Avda. del Tejar 4221, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Designación de tres asociados, para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea.

2º Consideración de la Memoria Social, Administrativa y Balance General, correspondiente al ejercicio 1946-Junio. 1947.

3º Nombramiento de tres escrutadores para la elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

4º Elección de miembros de C. D. de acuerdo a los artículos 51, 52 y 53 inc. 2 y 3. Un presidente (por dos años), un vicepresidente 2º (por dos años), un secretario general (por dos años), un secretario de actas (por dos años), un tesorero (por dos años), cuatro vocales titulares (por dos años), un vocal titular (por un año), tres vocales suplentes (pos dos años), un vocal suplente (por un año) y tres revisores de cuentas por un año).

5º Proclamación de los nuevos miembros de la C. D. y revisores de cuentas.

6º Reforma del artículo 1º del inciso 2º del artículo 1º y derogación del inciso 6º del artículo 10, de los estatutos sociales. — Demetrio Escribano, presidente. — P. Sarrate Elinel, secretario general.

e.9 jun.-Nº 31.104-v.11 jun.

Asociación de Fomento Edilicio, Cultural y Deportivo

"JOSE HERNANDEZ"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA:

Estimado consocio:

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 17 y 21 de los estatutos sociales nos complacemos en invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el domingo 15 de Junio en nuestro local social calle Bragado 5950 a las 9 horas en primera convocatoria y una hora después con cualquier número de socios presentes para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Pérdidas y Ganancias e Informe de los Revisores de Cuentas.

3.° Nombramiento de una comisión electoral que fiscalice el acto eleccionario.

4.° Elección parcial de Comisión Directiva: 1 secretario general por dos años: 1 secretario por un año; 1 secretario de actas segundo por dos años; 1 tesorero por dos años; 1 bibliotecario por dos años; 4 vocales titulares por dos años; 3 vocales suplentes por dos años y 2 por uno; 2 revisores de cuentas titulares y 2 suplentes por un año; en reemplazo de los señores Manuel Santos, Humberto Sivilo, Héctor Prandi, José Pollano, Agustín Gordillo, Redolfo Carmona, José Díaz Ratto, Pablo Paradiso, Mario Agostini, Oscar Romero, Juan Rivara, Vicente González, José Fernández, Pascual Lodovico, Ernesto Prandi, Víctor Pérez, César Romano y Martín Toledo. — Andrés Iglesias, presidente. — Manuel Santos, secretario general.

e.9 jun.-N.° 31.129-v.9 jun.

B

BUXTON LTDA. S. A.

Comercial Importadora

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Posadas 1245, el 30 de Junio de 1947, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Dividendo provisorio en acciones.

2.° Designar las personas que harán los trámites de inscripción y protocolización de esta emisión de acciones en caso de ser aprobado el punto precedente.

3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 jun.-N.° 31.102-v.26 jun.

C

CALMUR S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Del 30 de Junio de 1947

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Junio de 1947, a las 11 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 760, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1.°, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.

2.° Elección de los síndicos titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 jun.-N.° 31.142-v.26 jun.

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO-BOLIVIANA

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el viernes 27 de Junio de 1947, a las 18,30 horas, en nuestra sede, Corrientes 485, piso 9.°, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Memoria, Balance, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1947.

2.° Elección de 7 miembros titulares por 2 años, 2 suplentes por 1 año y 2 revisores de cuentas (titular y suplente) por 1 año.

3.° Designación de 2 socios para firmar el acta. — Arnaldo Massone, presidente. — Daniel López Imizcoz, secretario.

e.9 jun.-N.° 31.136-v.13 jun.

E

EDITORIAL LABOR

Sociedad Anónima Argentina

Venezuela 617 — Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Junio de 1947, a las 15 horas, en Bernardo de Irigoyen N.° 330, piso 4.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Informe del síndico, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de las Utilidades del ejercicio cerrado el 28 de Febrero de 1947.

2.° Elección de directores por dos años.

3.° Elección de dos directores suplentes por un año.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen conjuntamente con el presidente el acta de la asamblea.

Nota: Para concurrir a la asamblea, el accionista deberá depositar sus acciones o el recibo bancario, en la secretaría de la sociedad, y recibirá un certificado que acreditará la cantidad de acciones depositadas. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1947. — El Directorio. — Ramón Mas Beya, vicepresidente.

e.9 jun.-N.° 31.097-v.26 jun.

F

FORTALIT

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 30 de Junio de 1947 a las 17 horas en la sede social, calle 25 de Mayo 267, 2.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación del estatuto.

2.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en nuestra oficina las acciones o los correspondientes certificados bancarios de depósito hasta el día 27 de Junio de 1947 inclusive. (Art. 23 y 24 del estatuto). — El Directorio.

e.9 jun.-N.° 31.119-v.26 jun.

FORTALIT

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 13|20 y 22|26 del estatuto y por el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1947 a las 16 horas, en los salones de la Fortalit S. A. I. y C., calle 25 de Mayo 267, con objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio, terminado el 28 de Febrero de 1947, e Informe del síndico.

2.° Elección del Directorio.

3.° Elección del síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Nota: Las acciones o certificados bancarios de depósito, a efectos de concurrencia, deberán hacerse llegar a nuestras oficinas hasta el día 27 de Junio de 1947 (art. 23 y 24 de los estatutos). — El Directorio.

e.9 jun.-N.° 31.118-v.26 jun.

G

GRANDES JOYERIAS Y RELOJERIAS

PALMIERI HNOS. SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 30 de Junio de 1947, a las 19,30 horas, en el local de la calle Lavalle 701, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1947.

e.9 jun.-N.° 31.144-v.26 jun.

DIVISION PUBLICACIONES
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.º
CONTRALOR:
REDACCION: 34-8253
Informes: 33-2790 — 34-6641

HORARIO
Lunes a Viernes de 8,30 a 18,30 horas
Sábados de 8 a 13 horas.
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.º

DIVISION ADMINISTRATIVA
Avisos y Caja: - 8953
Victoria 755 - Planta Baja

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

I

IGGAM S. A. IND.
Establecimientos Industriales
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1.º de Julio 1947 a las 15 horas, en el local social calle Defensa N.º 1220, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico.
2.º Distribución de Utilidades.
3.º Elección de directores por un año.
4.º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.9 jun.-N.º 31.095-v.26 jun.

ITALCABLE
Servizi Cablografici Radiotelegrafici e Radioelettrici.
Società Anónima per Azioni
Lit. 175.000.000

Sede in Roma — Via Calabria 46-48
Aviso de Convocatoria de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas

De conformidad con el artículo 11 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en Roma, Vía Calabria 46/48, para las 15.30 horas del día 30 del actual en primera convocatoria o, si fuera necesario, en segunda convocatoria el día 1.º de Julio próximo a la misma hora, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Parte Ordinaria.
1.º Balance 1946. Relaciones del Consejo de Administración y colegio sindical. Deliberaciones relativas.
Parte Extraordinaria.

1.º Propuesta de aumento del capital social, deliberaciones inherentes y otorgamiento de poderes.
2.º Modificación de los artículos 5, 24 y 26 del estatuto social.
Tendrán derecho a intervenir en la asamblea los accionistas que presentaran su boleta de admisión por lo menos cinco días hábiles antes del fijado para la asamblea.
Roma, Junio 7 de 1947. — La Administración.

e.9 jun.-N.º 31099-v.9 jun.

L

LA FRATERNIDAD INTERNACIONAL
Asociación de Socorros Mutuos
CONVOCATORIA:

De Asamblea General Extraordinaria — Sábado 21 de Junio de 1947, a las 15 horas en el local de la calle Universidad N.º 1255 de la Capital Federal.

De conformidad con los artículos 48 y 49 del estatuto, la Comisión Ejecutiva convoca a los asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Junio de 1947, a las 15 horas en el local de la asociación calle Universidad N.º 1255 de la Capital Federal, objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Punto único: Déficit del 1.º semestre del ejercicio en curso y adopción de las providencias que correspondan.
Luis V. Desiri, Presidente. — Rogelio Garrido, Secretario.

Nota: Una hora después de la fijada para la convocatoria de la asamblea se celebrará ésta con el número de asociados presentes, según lo dispone el artículo 50 del estatuto.

e.9 jun. N.º 31127 v.9 jun.

"LA ANGLO ARGENTINA"
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA:

En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de Junio de 1947, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín N.º 483.

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al trigésimo quinto ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1947.
2.º Elección de cinco Directores y un suplente, síndico titular y síndico suplente.

3.º Distribución de utilidades.
4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Pedro M. Ledesma, Vicepresidente (en ejercicio de la Presidencia).
Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la tesorería de la compañía, hasta dos días antes del día señalado para la asamblea.

e.9 jun.-N.º 31.130-v.26 jun.

"LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL" S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Junio de 1947 a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorios 614/19, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de Utilidades, correspondientes al Ejercicio XXXVIII.º, terminado el 28 de Febrero de 1947.

2.º — Elección de dos Directores por tres años, en reemplazo de los señores doctor José O. Casás y Eduardo F. Magdalena.
3.º — Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco en las oficinas de la Sociedad hasta el día 26 de Junio de 1947.
Buenos Aires, 3 de Junio de 1947. — El Directorio.

e.9 jun.-N.º 31.079-v.26 jun.

P

PROVITA S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 30 de Junio de 1947, a las 11 horas, que tendrá lugar en el local social, calle Posadas 1245, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Elección de directores y síndico y consideración de las renuncias respectivas.
2.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 jun. N.º 31103 v.26 jun.

S

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LTDA.
Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Asamblea General Extraordinaria
De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Junio de 1947 a las 15.30 horas en el local social calle Belgrano N.º 881 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Reforma de los estatutos Art. 4, 13 inc. c, 19, 25 y 27.
2.º Aumento de capital.
3.º Autorización al Directorio para repartir la reserva estatutaria y las reservas especiales en nuevas acciones ordinarias.
4.º Designación de dos personas para gestionar la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar todas las modificaciones o agregados que se necesitare para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.
Nota: Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Por resolución del Directorio. — José E. Costa, Presidente. — Christian F. Feit, Secretario.

e.9 jun.-N.º 31.131-v.26 jun.

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LIMITADA
Buenos Aires
CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo preseripto por el Art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio del cte. a las 16 horas, en el local social, calle Belgrano 881, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al vigésimo sexto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1947.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de directores.
4.º Elección de síndico titular y suplente.

5.º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Por resolución del Directorio. — José E. Costa, Presidente. — Christian F. Feit, Secretario.

e.9 jun. N.º 31133 v.26 jun.

SOCIEDAD FILANTROPIA ARGENTINA
Cangallo 1242

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 26 de Junio próximo a las 18 horas en el local social para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2.º Consideración de la Memoria y cuentas del ejercicio 1946.

3.º Elección de seis miembros de la C. D. por dos años. Elección de un miembro de C. D. por un año para terminar el mandato.
4.º Elección de síndico y síndico suplente.

e.9 jun.-N.º 31.141-v.26 jun.

Convocatorias Rectificadas

FABRICAS DE ACEITES VICENTE VERCHER & CIA.
Soc. Anón. Industrial

Convocatoria:

Asamblea General Extraordinaria
De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del estatuto social y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Junio de 1947, a las 16,30 horas, en la sede social, calle Río Cuarto 2502, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los arts. 2, 11, 13 y 14 de los estatutos y supresión del art. 27 de dichos estatutos.
2º Emisión de una nueva serie de acciones.
3º Consideración de las renuncias de varios miembros del Directorio y de los síndicos titular y suplente.
4º Elección del nuevo Directorio.
5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
"N. B. Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea".

e.28 may. N.º 30459 v.2 jun.
e.3 jun. N.º 30759 v.14 jun.